



ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL ESCENARIO FINAL DE DISTRITACIÓN LOCAL QUE REALIZA EL COMITÉ TÉCNICO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DISTRITACIÓN PARA EL ESTADO DE PUEBLA

ANTECEDENTES

- 1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
- 2. El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró este Consejo General, dando formal inicio a los trabajos del Instituto Nacional Electoral.
- 3. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, mismo que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- 4. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, se pronunció sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no es posible realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a su distritación actual.
 - Asimismo, en el punto Cuarto del Acuerdo referido en el párrafo que precede, dispuso que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, iniciara los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.
- 5. El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG258/2014 aprobó la creación del "Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación", como Instancia de Asesoría Técnico-Científica de este Instituto para el desarrollo de actividades o programas que le sean conferidas en materia de redistritación federal y local.
 - El Punto Segundo, inciso c) del Acuerdo referido en el párrafo anterior, señaló como atribución del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, analizar la propuesta de criterios a utilizarse en la realización de los





- estudios y proyectos para la delimitación territorial de los Distritos Electorales en las entidades federativas, que será sometida a la consideración de este Consejo General.
- 6. El 26 de marzo de 2015, la Junta General Ejecutiva de este Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017.
- 7. El 15 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG195/2015 aprobó los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales, con base en el último censo general de población realizado por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática en el año 2010.
- 8. El 30 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la matriz que establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático para su aplicación integral en la delimitación de los distritos electorales locales, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG195/2015.
- Los días 24 de junio, 13 de julio, 2 de septiembre, 30 de octubre, y 26 de noviembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales locales en que se dividen las entidades federativas de Aguascalientes, Durango, Baja California, Tamaulipas, Zacatecas, Sinaloa, Veracruz, Tlaxcala Chihuahua, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Coahuila y Nayarit mediante los acuerdos INE/CG400/2015, INE/CG401/2015, INE/CG402/2015, INE/CG403/2015, INE/CG404/2015, INE/CG411/2015, INE/CG412/2015, INE/CG824/2015, INE/CG825/2015, INE/CG826/2015, INE/CG827/2015, INE/CG925/2015, INE/CG926/2015, INE/CG990/2015 e INE/CG989/2015.
- 10. En sesión pública celebrada el 28 de octubre de 2015, los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobaron por unanimidad de votos, la jurisprudencia 37/2015 cuyo rubro es: "CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS", ordenando su notificación y respectiva publicación.
- 11. El 4 de noviembre de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó vía correo electrónico la Jurisprudencia 37/2015, referida en el antecedente que precede.
- 12. El 2 de diciembre de 2015, el Tribunal Electoral del Poder Ejecutivo Federal determinó mediante el Recurso de Apelación SUP-RAP-758/2015, modificar el Acuerdo del Consejo General INE/CG925/2015 del 30 de octubre de 2015 por el que se aprobó la distritación electoral local de Puebla en los siguientes términos:





- a) La redistritación impugnada exclusivamente tenga aplicación en el proceso electoral local en curso;
- b) Se ordena al Instituto Nacional Electoral que lleve a cabo la redistritación en el Estado de Puebla, previa consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas pertenecientes a esa entidad federativa, acorde con lo establecido en los artículos 1º y 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 6 y 7 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- c) De esa manera, queda vinculado el Instituto Nacional Electoral a realizar en forma inmediata a la conclusión del proceso electoral local actualmente en curso, la consulta previa a los Pueblos y Comunidades Indígenas, así como los trabajos de redistritación en los que se consideren los resultados de la referida consulta.
- 13. El 26 de febrero de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG93/2016 aprobó el protocolo para la consulta a pueblos y comunidades indígenas en materia de distritación electoral.
- 14. El 13 de marzo de 2017 la Junta General Ejecutiva aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Electoral Local del Estado de Puebla mediante el acuerdo INE/JGE35/2017 con el objetivo de efectuar la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas sobre distritación electoral local de Puebla aprobada por el Consejo General del INE mediante el Acuerdo INE/CG925/2015, y realizar los ajustes que resulten técnicamente procedentes para su posterior aprobación por el Consejo General del INE. Todo ello en acatamiento de la sentencia del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación identificada con el expediente SUP-RAP-758/2015.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Son aplicables los artículos 1°, párrafo segundo; 2, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto y apartado B, párrafos primero y segundo, fracción IX, párrafo primero; 41, párrafo segundo, base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado B, inciso a), numeral 2; 116, párrafo segundo, fracción II; y Tercero Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2001, por el que se adiciona un segundo y tercer párrafo al artículo 1° y se reforma el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3; 8, numeral 2, inciso d) y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 2, párrafo uno; 4; 6 y 7, párrafo tercero del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales; Jurisprudencia 37/2015 sobre Consulta previa a comunidades indígenas debe realizarse por autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno, cuando emitan actos susceptibles de afectar sus derechos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; 29; 30, párrafos 1, incisos a), c) y f) y 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II y III; 34, párrafo 1, incisos a); 35; 42, párrafo 10; 44, párrafo 1, incisos I), gg), hh) y jj); 54, párrafo 1, incisos g) y h) y 214, párrafos 1, 2 y 3 de la Ley General de





Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, tercer párrafo, fracción II, párrafo quinto; y 33, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 27, párrafo 1; 79; 186; 191 y 272 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; los Acuerdos INE/CG130/2014, INE/CG48/2014, INE/CG258/2014, INE/CG195/2015 e INE/CG335/2015 del Consejo General; el Acuerdo INE/JGE45/2015, de la Junta General Ejecutiva y la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída en el expediente SUP-RAP-758/2015.

CONSIDERACIONES

La dinámica demográfica del país provoca desequilibrios en el número de habitantes en cada distrito electoral uninominal, por lo que de conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral tiene como atribuciones, entre otras, la de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales, por lo que el Consejo General del Instituto determinó reformular el marco distrital electoral federal. Esta actividad tiene tres principales objetivos:

- a. Organizar territorialmente los distritos electorales locales con base en el último Censo General de Población, para dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 53 y 116, párrafo 2, fracción II de nuestra Carta Magna.
- b. Garantizar una representación política equilibrada de los habitantes del país en cada distrito electoral uninominal.
- c. Considerar para la creación de la nueva geografía electoral local las propuestas que las representaciones partidistas en las Comisiones Nacional y Locales de Vigilancia y los Organismos Públicos Locales, realicen a los escenarios formulados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) y el Comité, siempre y cuando cumplan con los criterios aprobados por el Consejo General.

Para cumplir dichos objetivos, a propuesta de la Comisión del Registro Federal de Electores, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante el Acuerdo INE/CG195/2015, los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas en los distritos electorales uninominales locales, siendo estos los siguientes:





CRITERIOS PARA LAS DISTRITACIONES LOCALES Y SUS REGLAS OPERATIVAS

Equilibrio poblacional

Criterio 1

Para determinar el número de Distritos que tendrá la entidad federativa en cuestión, se cumplirá lo dispuesto en la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal.

Regla operativa del criterio 1

Se cumplirá lo dispuesto en el texto de la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal, respecto al número de diputados de mayoría relativa, que se establezcan en el texto constitucional respectivo.

Criterio 2

Para determinar el número de habitantes que tendrá cada Distrito, se utilizarán los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010, publicados por el Instituto Nacional de

Estadística y Geografía (INEGI) para la entidad federativa en cuestión y se dividirá a la población total de la entidad, entre el número de Distritos a conformar. El resultado de este cociente será la población media estatal.

Regla operativa del criterio 2

a. La población media estatal se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Población media estatal = Población total estatal del Censo 2010 Número de distritos a conformar

- Se procurará que la población de cada Distrito Electoral sea lo más cercana a la población media estatal.
- c. En este procedimiento, la aplicación de los criterios se realizará de acuerdo al orden de su enunciación, procurando la aplicación integral de los mismos.
- d. Se permitirá que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, sea como máximo de ±15%. Cualquier excepción a esta regla deberá ser justificada.

Distritos integrados con Municipios de población indígena. Criterio 3

De acuerdo a la información provista y a la definición establecida por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), cuando sea factible, se conformarán los Distritos con Municipios que cuenten con 40% o más de población indígena.

Regla operativa del criterio 3

- a. De la información provista por la CDI, se identificarán los Municipios con 40% o más de población indígena.
- b. Los Municipios con 40% o más de población indígena que sean colindantes entre sí serán agrupados.
- c. Se sumará la población total de las agrupaciones de Municipios con 40% o más. En caso de que la suma de la población de la agrupación sea mayor a la población media estatal más de 15%, se dividirá la agrupación municipal para integrar Distritos dentro del margen permitido, procurando incorporar los Municipios con mayor proporción de población indígena.
- d. En el caso de que sea necesario integrar un Municipio no indígena, se preferirá al Municipio con mayor proporción de población indígena.





Integridad municipal

Criterio 4

Los Distritos se construirán preferentemente con Municipios completos.

Regla operativa del criterio 4

- a. Para integrar los Distritos se utilizará la división municipal vigente de acuerdo al marco geo-electoral que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La unidad de agregación mínima será la sección electoral.
- b. Se identificarán aquellos Municipios cuya población sea suficiente para conformar uno o más Distritos enteros, respetando la desviación máxima poblacional de ±15% respecto a la población media estatal y privilegiando la menor desviación poblacional.
- c. Se agruparán Municipios vecinos para conformar Distritos, sin que se comprometa el rango máximo de ±15% de desviación respecto a la población media estatal, privilegiando aquellas agrupaciones que tengan la menor desviación poblacional.
- d. Se unirán Municipios que excedan el rango máximo de ±15% de desviación respecto a la población media estatal y que, agrupados con un solo vecino, conformen un número entero de Distritos. En caso de existir varias posibilidades, se elegirá al Municipio vecino cuya población determine a la agrupación con la menor desviación poblacional.
- e. En los casos en que se deban integrar Distritos Electorales a partir de fracciones municipales, se procurará involucrar el menor número de fracciones.
- f. En el caso de alguna excepción, deberá ser justificada.

Compacidad

Criterio 5

En la delimitación de los Distritos se procurará obtener la mayor compacidad, esto es, que los límites de los Distritos tengan una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular.

Regla operativa del criterio 5

Se aplicará una fórmula matemática que optimice la compacidad geométrica de los Distritos a conformar.

Tiempos de traslado

Criterio 6

Se construirán Distritos buscando facilitar el traslado en su interior, tomando en consideración los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales y, de ser posible, comunidades de más de 2,500 habitantes.

Regla operativa del criterio 6

- a. Se tomarán en cuenta los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales, estimados a partir de la Red Nacional de Caminos provista por el INEGI.
- b. Se calculará un tiempo de traslado de corte por entidad. Dos Municipios se considerarán como no vecinos, si el tiempo de traslado entre ellos es mayor que el tiempo de corte.
- c. El inciso anterior, no operará en caso de que en la conformación del Distrito queden Municipios aislados.





Continuidad geográfica Criterio 7

Los Distritos tendrán continuidad geográfica tomando en consideración los límites geo-electorales aprobados por el Instituto Nacional Electoral.

Regla operativa del criterio 7

- a. Se identificarán las unidades geográficas (secciones y/o Municipios) que presenten discontinuidades territoriales en su conformación.
- b. Se agruparán territorialmente las unidades geográficas que presenten discontinuidad, salvo que dicho agrupamiento impida formar Distritos dentro del rango de desviación poblacional permisible.

Factores socioeconómicos y accidentes geográficos Criterio 8

Sobre los escenarios propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, podrán considerarse factores socioeconómicos y accidentes geográficos que modifiquen los escenarios, siempre y cuando:

- a. Se cumplan todos los criterios anteriores; y
- b. Se cuente con el consenso de la Comisión Nacional de Vigilancia.

Es importante precisar que los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, serán aplicados en el orden en que se enuncian, de conformidad con la matriz donde se determina su jerarquía, posibilidad de modelarse y restricciones en el modelo matemático propuesto, procurando la aplicación integral de los mismos.

Con la finalidad de generar una mayor certeza al proceso de distritación en la fase de presentación de propuestas de mejora al Primer y Segundo escenarios cuando sean sometidos a consideración de los Partidos Políticos a nivel Comisión Nacional de Vigilancia, Comisión Local de Vigilancia y Organismo Público Local Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con la asesoría del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación estableció unas Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de distritación y unos Criterios de evaluación de dichas propuestas.

- I. Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal.
- Cada partido político, en el ámbito de la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV) o de cada Comisión Local de Vigilancia (CLV) en donde esté acreditado, tendrá derecho a presentar una propuesta de escenario en cada una de las instancias mencionadas. Para el caso de la distritación electoral local, cada partido político acreditado ante el Organismo Público Local Electoral (OPLE) podrá presentar una propuesta.





- En el caso de que algún partido político presente varias propuestas de escenarios en la CNV, en la CLV o en el OPLE, solo se evaluará al de menor valor en la función de costo.
- 3. Se deberán observar los criterios y las reglas operativas para la distritación federal y local que fueron aprobados por el Consejo General.
- 4. Se podrán generar agrupaciones de municipios (tipologías) diferentes a las propuestas del Primer escenario, siempre y cuando se respeten las reglas de agrupamiento y los criterios de distritación aprobados por el Consejo General.
- 5. Es posible construir escenarios moviendo secciones, grupos de secciones y municipios completos. Todo movimiento deberá acompañarse de los argumentos que justifiquen la mejora a la distritación de la entidad.
- 6. Los parámetros de ponderación y calibración de la función de costo, utilizados para la construcción de escenarios, se preservarán para la evaluación de los mismos.
- 7. Se podrá utilizar cualquier semilla para generar un escenario.
- 8. El valor de la función de costo a evaluarse para los escenarios propuestos, será el que resulte del uso de los Sistemas de Distritación compilados tanto para la Distritación Electoral Federal como para la Distritación Local según sea el caso.
- II. Criterios de Evaluación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal.
- **1.** En el caso en donde se haya generado una nueva tipología, primeramente, se procederá a evaluar ésta bajo los siguientes criterios:
 - a) Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales. Se dice que un distrito está integrado por fracciones municipales, si contiene secciones de dos o más municipios y algún (algunos) municipio(s) no está(n) completo(s) dentro del distrito.
 - Se evaluará el escenario propuesto, de acuerdo al número de fracciones municipales en los distritos. Se preferirá el que contenga el menor número de fracciones.





- c) En caso de empate en el número de fracciones municipales entre propuestas de escenarios con diferentes tipologías, se preferirá aquélla cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.
- 2. Una vez evaluada la tipología, el escenario que se considerará será el que presente el menor valor en la función de costo y que cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General.
- 3. La Dirección Ejecutiva podrá construir el siguiente escenario con base en las observaciones y opiniones presentadas y las recomendaciones del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, siempre y cuando cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General. Este escenario se hará del conocimiento en sesión de la Comisión Nacional de Vigilancia.
- **4.** En el caso de que dos o más escenarios presenten el mismo valor de la función de costo, se seleccionará aquel que tenga la menor desviación poblacional, respecto de la población media estatal.
- **5.** En el caso de que persista el empate, el procedimiento de desempate será por su nivel de cumplimiento de los criterios de distritación en el orden establecido en el acuerdo del Consejo General.

Por las consideraciones expuestas, y con la finalidad de que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores emita el Escenario de Distritación Local, con fundamento en el Acuerdo INE/CG48/2014 y el Acuerdo INE/JGE35/2017, este Comité Técnico procede a realizar el siguiente análisis y evaluación de las opiniones de las institución representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al escenario de distritación local del Estado de Puebla.





I. Datos del Escenario Final.

En el siguiente cuadro se presentan los datos que describen las características del escenario y en donde se observa que los componentes enlistados cumplen con los criterios aprobados por el Consejo General del INE:

Puebla	Función de Costo	Desviación Poblacional	Compacidad Geométrica	Distritos fuera de rango	Distritos Indígenas
Escenario Final	11.830623	1.416328	10.414295	0	4

II. Documentación adicional.

En el Anexo se incorpora el dictamen del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación de las opiniones de las Instituciones Representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al escenario de distritación local para el estado de Puebla.

III. Análisis.

Para atender la integración del Escenario Final, fue necesario analizar su configuración para constatar que atendiera cada uno de los criterios de distritación aprobados, considerando:

- a) Equilibrio poblacional,
- b) Composición de distritos con Municipios de población indígena,
- c) Integridad municipal,
- d) Compacidad,
- e) Tiempos de traslado, y
- f) Continuidad geográfica.

El resultado del citado análisis permitió establecer lo siguiente:

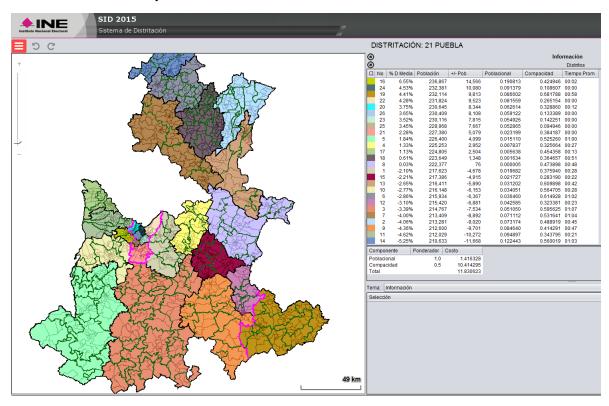
El resultado del citado análisis permitió establecer lo siguiente:

- Se comprobó que la construcción del escenario presentado, cumplió con el criterio número 1, toda vez que se integra con polígonos de 26 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 33.
- 2. De igual forma se verificó que numéricamente todas las delimitaciones territoriales, cumplieran con el **criterio número 2**, es decir, que la desviación poblacional de





cada Distrito con respecto a la población media estatal, tuviera como máximo ±15%. Las desviaciones poblacionales de los polígonos propuestos oscilan entre el +6.55% como máxima y el -5.25% como mínima.



- 3. Se confirmó que el escenario integra a cuatro distritos con municipios cuya población indígena representa el 40% o más del total. Con lo cual se pudo constatar que se cumple con el citado criterio.
- 4. El Escenario Final cumple con lo que se señala en el criterio número 4 al observarse que en el desarrollo de la propuesta se llevaron a cabo las siguientes acciones:
 - a) Delimitación de polígonos con equilibrio demográfico en aquellos municipios que por sí solos pueden contener uno o más distritos.
 - b) Configuración de demarcaciones distritales con municipios colindantes, que debido a su densidad poblacional debieron ser agrupados.

La siguiente imagen y el cuadro presentan la integración de los distritos:











	Municipios					
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)	40% o más de población Indígena		
1	11	Acajete, Amozoc, Atoyatempan, Cuautinchan, Mixtla, Puebla Oriente, Santo Tomas Hueyotlipan, Tecali de Herrera, Tepatlaxco de Hidalgo, Tlanepantla, Tzicatlacoyan				
2	14	Acateno, Atempan Norte, Atempan Sur, Ayotoxco de Guerrero, Cuetzalan del Progreso, Hueyapan, Hueytamalco, Jonotla, Tenampulco, Tételes de Ávila Castillo, Tlatlauquitepéc, Tuzamapan de Galeana, Yaonahuac, Zoquiapan		X		
3	40	Acatlan Norte, Acatlan Sur, Ahuatlán, Ahuehuetitla, Axutla, Chigmecatitlán, Chila, Chinantla, Coatzingo, Cuayuca de Andrade, Epatlán, Guadalupe, Huatlatlauca, Huehuetlan el Grande, Huitziltepec, La Magdalena Tlatlauquitepéc, Molcaxac, Petlalcingo, Piaxtla, San Jeronimo Xayacatlán, San Juan Atzompa, San Martín Totoltepec, San Miguel Ixitlan, San Pablo Anicano, San Pedro Yeloixtlahuaca, Santa Catarina Tlaltempan, Santa Inés Ahuatempan, Tecomatlan Norte, Tecomatlan Sur, Tehuitzingo, Teopantlán, Tepexi de Rodríguez, Tepeyahualco de Cuauhtemoc, Tochtepéc, Totoltepec de Guerrero, Tulcingo, Xayacatlán de Bravo, Xochiltepéc, Xochitlán Todos Santos, Zacapala				
4	9	Acatzingo, Cuapiaxtla de Madero, Los Reyes de Juárez, Mazapiltepéc de Juárez, Nopalucan, Rafael Lara Grajales, San José Chiapa, Soltepec, Tepeaca				
5	20	Acteopan, Albino Zertuche, Atzala, Chiautla, Chietla, Chila de la Sal, Cohetzala, Cohuecan, Huaquechula, Huehuetlan el Chico, Ixcamilpa de Guerrero, Izúcar de Matamoros, Jolalpan, Teotlalco, Tepemaxalco, Tepeojuma, Tepexco, Tilapa, Tlapanala, Xicotlán				
6	14	Ahuacatlán, Amixtlán, Camocuautla, Chiconcuautla, Coatepec, Hermenegildo Galeana, Huauchinango, Jopala, Juan Galindo, San Felipe Tepatlán, Tepango de Rodríguez, Tlaola, Tlapacoya, Zihuateutla		Х		
7	7	Ahuazotepec, Aquixtla, Chignahuapan, Ixtacamaxtitlán, Libres, Ocotepec, Zacatlán				
8	12	Aljojuca, Atzitzintla, Chalchicomula de Sesma, Chichiquila, Chilchotla, Esperanza, Oriental,				





	Municipios					
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)	40% o más de población Indígena		
		Quimixtlán, San Juan Atenco, San Nicolas Buenos Aires, San Salvador el Seco, Tlachichuca				
9	10	Atexcal, Caltepéc, Coyotepec, Ixcaquixtla, Juan N. Méndez, Tepanco de López, Tlacotepec de Benito Juárez, Zapotitlán Norte, Zapotitlán Sur	Tehuacán			
10	9	Atlixco, Atzitzihuacán, Ocoyucan, San Diego la Mesa Tochimiltzingo, San Gregorio Atzompa, San Jeronimo Tecuanipan, Santa Isabel Cholula, Tianguismanalco, Tochimilco				
11	11	Calpan, Chiautzingo, Coronango, Domingo Arenas, Huejotzingo, Juan C. Bonilla, Nealtican, San Felipe Teotlalcingo, San Miguel Xoxtla, San Nicolas de Los Ranchos, Tlaltenango				
12	5	Cañada Morelos, Chapulco, Nicolas Bravo, Santiago Miahuatlan	Tehuacán			
13	7	Chignautla, Cuyoaco, Guadalupe Victoria, Lafragua, Tepeyahualco, Teziutlán, Xiutetelco				
14	10	Francisco Z. Mena, Honey, Jalpan, Naupan, Pahuatlán, Pantepec, Tlacuilotepéc, Tlaxco, Venustiano Carranza, Xicotepec				
15	6	General Felipe Ángeles, Palmar de Bravo, Quecholac, San Salvador Huixcolotla, Tecamachalco, Yehualtepéc				
16	2	San Andrés Cholula, San Pedro Cholula				
17	4	San Martín Texmelucan, San Matias Tlalancaleca, San Salvador el Verde, Tlahuapan				
18	19	Atlequizayán, Caxhuacán, Cuautempan, Huehuetla Norte, Huehuetla Sur, Hueytlalpan, Huitzilán de Serdán, Ixtepec, Nauzontla, Olintla, Tepetzintla, Tetela de Ocampo, Xochiapulco, Xochitlán de Vicente Suarez, Zacapoaxtla, Zapotitlán de Méndez, Zaragoza, Zautla, Zongozotla		X		
19	12	Ajalpan, Altepexi, Coxcatlán, Coyomeapan, Eloxochitlan, San Antonio Cañada, San Gabriel Chilac, San José Miahuatlan, San Sebastián Tlacotepec, Vicente Guerrero, Zinacatepéc, Zoquitlan		Х		
20	3	Cuautlancingo Oriente, Cuautlancingo Poniente	Puebla Poniente			
21	1	Puebla Poniente				



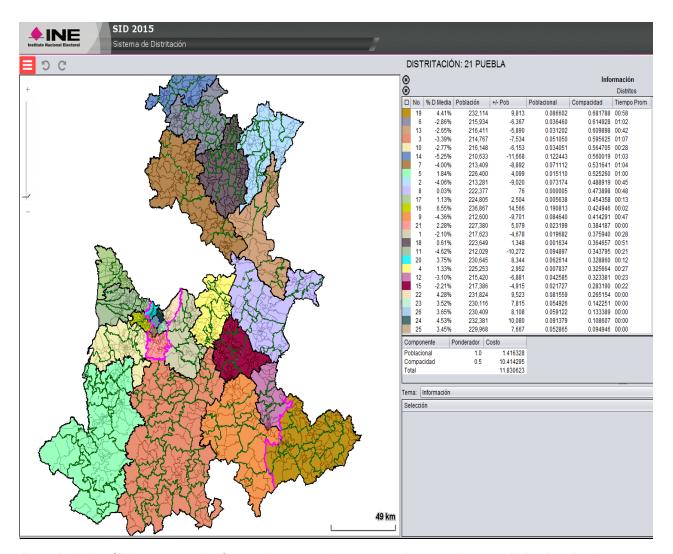


	Municipios					
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)	40% o más de población Indígena		
22	1	Puebla Poniente				
23	1	Puebla Poniente				
24	1	Puebla Poniente				
25	1	Puebla Poniente				
26	1	Puebla Poniente				

5. Para confirmar el propósito fundamental del criterio número 5, se consideró la proporción de los distritos que el sistema arrojó. Implícitamente el criterio hace referencia a que los índices de compacidad son favorables mientras más se acerquen a cero. Los datos del escenario consignan que citados índices de compacidad van desde 0.681788, la menos afortunada en el distrito señalado con el número 19, hasta la mejor que corresponde al distrito con el número 25, en donde el índice de compacidad se establece en tan solo 0.094946. A partir del análisis, se concluyó que el escenario presentado, cumple con el criterio.







A partir del análisis, se concluyó que el escenario presentado, cumple con el citado criterio.

- 6. En referencia a la importancia que reviste los tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enuncia el criterio número 6, se observó que, en el citado escenario a pesar de las condiciones geográficas poco favorables del estado, los tiempos de traslado no exceden el tiempo de corte, motivo por el cual se cumple con el criterio.
- 7. En la composición de las demarcaciones distritales propuestas, se observó que todos los casos presentan la característica de ser colindantes en sus diferentes





unidades geográficas de integración y vinculación (municipios y secciones electorales). Motivo por el cual el principio de continuidad geográfica señalado en el criterio número 7 se cumple.

IV. Evaluación y procedencia técnica.

En opinión de los integrantes del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, en la propuesta de demarcación de distritos electorales locales del Escenario Final para Puebla, se cumple con:

- a) Los principios señalados en los Criterios aprobados por el Consejo General del INE,
- b) Sus reglas operativas,
- c) Las reglas para la conformación de las propuestas de escenarios de distritación,
- d) Los criterios de evaluación.





Miembros del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación

Dr. Miguel Angel Gutiérrez Andrade Integrante del Comité Técnico

Act. Juan Manuel Herrero Álvarez Integrante del Comité Técnico

C. Rodrigo Morales Manzanares Integrante del Comité Técnico

Dr. Manuel Ordorica Mellado Integrante del Comité Técnico

Dra. Celia Palacios Mora Integrante del Comité Técnico





ANEXO





Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores

Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación

Análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación de las opiniones de las Instituciones Representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al escenario de distritación local para el estado de Puebla.

Junio 2017





INTRODUCCIÓN

En el acuerdo No INE/CG258/2014 aprobado por el Consejo General se establecen como atribuciones del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación:

"La creación de un "Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación", tiene entre sus objetivos, los siguientes:

- a) Consolidar la confianza en torno al proyecto de distritación con base en los análisis, evaluaciones y sugerencias de mejora, por especialistas reconocidos en la materia;
- Asesorar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en las actividades relacionadas con la elaboración de los estudios que permitan la construcción de la nueva demarcación territorial de los Distritos electorales, a nivel federal y local;
- c) Evaluar la calidad técnica de los productos que permitirán construir las diferentes distritaciones federal y locales, tales como:
- I. Los criterios para redistritar;
- II. El modelo de la distritación;
- III. El sistema de cómputo que generará los Distritos;
- IV. Los escenarios propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores; y,
- V. Las observaciones a los escenarios por parte de los partidos políticos ante la Comisión Nacional de Vigilancia, las Comisiones Locales de Vigilancia y los Organismos Públicos Locales."

Y en donde puntualmente se señala que el Comité deberá:

. . .





d) Emitir opinión técnica sobre los escenarios de distribución territorial que proponga la Junta General Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores;

A partir de lo anterior, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, cumple con las tareas de revisar y analizar todos los escenarios propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para determinar la nueva demarcación electoral local de cada una de las entidades federativas que integran al país.

En ese contexto, y para atender la petición de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, se emite esta *Opinión Técnica* sobre señalamientos, observaciones, comentarios y/o sugerencias de las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas, así como de los partidos políticos para Escenarios generados para la distritación local del estado de Puebla.

Lo anterior, con el propósito de mantener la certeza que, se cumple con todos los preceptos enunciados en los criterios aprobados por el propio Consejo General del INE y sus reglas de operativas.





ANTECEDENTES

- 1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
- 2. El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró este Consejo General, dando formal inicio a los trabajos del Instituto Nacional Electoral.
- 3. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, mismo que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- 4. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, se pronunció sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no es posible realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a su distritación actual.
 - Asimismo, en el punto Cuarto del Acuerdo referido en el párrafo que precede, dispuso que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, iniciara los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.
- 5. El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG258/2014 aprobó la creación del "Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación", como Instancia de Asesoría Técnico-Científica de este Instituto para el desarrollo de actividades o programas que le sean conferidas en materia de redistritación federal y local.
 - El Punto Segundo, inciso c) del Acuerdo referido en el párrafo anterior, señaló como atribución del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, analizar la propuesta de criterios a utilizarse en la realización de los estudios y proyectos para la delimitación territorial de los Distritos Electorales en las entidades federativas, que será sometida a la consideración de este Consejo General.





- 6. El 26 de marzo de 2015, la Junta General Ejecutiva de este Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017.
- 7. El 15 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG195/2015 aprobó los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales, con base en el último censo general de población realizado por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática en el año 2010.
- 8. El 30 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la matriz que establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático para su aplicación integral en la delimitación de los distritos electorales locales, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG195/2015.
- Los días 24 de junio, 13 de julio, 2 de septiembre, 30 de octubre, y 26 de noviembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales locales en que se dividen las entidades federativas de Aguascalientes, Durango, Baja California, Tamaulipas, Zacatecas, Sinaloa, Veracruz, Tlaxcala Chihuahua, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Coahuila y Nayarit mediante los acuerdos INE/CG400/2015, INE/CG401/2015, INE/CG402/2015, INE/CG403/2015, INE/CG404/2015, INE/CG411/2015, INE/CG412/2015, INE/CG824/2015, INE/CG926/2015, INE/CG926/2015, INE/CG989/2015.
- 10. En sesión pública celebrada el 28 de octubre de 2015, los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobaron por unanimidad de votos, la jurisprudencia 37/2015 cuyo rubro es: "CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS", ordenando su notificación y respectiva publicación.
- 11. El 4 de noviembre de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó vía correo electrónico la Jurisprudencia 37/2015, referida en el antecedente que precede.
- 12. El 2 de diciembre de 2015, el Tribunal Electoral del Poder Ejecutivo Federal determinó mediante el Recurso de Apelación SUP-RAP-758/2015, modificar el Acuerdo del Consejo General INE/CG925/2015 del 30 de octubre de 2015 por el que se aprobó la distritación electoral local de Puebla en los siguientes términos:





- a) La redistritación impugnada exclusivamente tenga aplicación en el proceso electoral local en curso;
- b) Se ordena al Instituto Nacional Electoral que lleve a cabo la redistritación en el Estado de Puebla, previa consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas pertenecientes a esa entidad federativa, acorde con lo establecido en los artículos 1º y 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 6 y 7 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- c) De esa manera, queda vinculado el Instituto Nacional Electoral a realizar en forma inmediata a la conclusión del proceso electoral local actualmente en curso, la consulta previa a los Pueblos y Comunidades Indígenas, así como los trabajos de redistritación en los que se consideren los resultados de la referida consulta.
- 13. El 26 de febrero de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG93/2016 aprobó el protocolo para la consulta a pueblos y comunidades indígenas en materia de distritación electoral.
- 14. El 13 de marzo de 2017 la Junta General Ejecutiva aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Electoral Local del Estado de Puebla mediante el acuerdo INE/JGE35/2017 con el objetivo de efectuar la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas sobre distritación electoral local de Puebla aprobada por el Consejo General del INE mediante el Acuerdo INE/CG925/2015, y realizar los ajustes que resulten técnicamente procedentes para su posterior aprobación por el Consejo General del INE. Todo ello en acatamiento de la sentencia del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación identificada con el expediente SUP-RAP-758/2015.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Son aplicables los artículos 1°, párrafo segundo; 2, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto y apartado B, párrafos primero y segundo, fracción IX, párrafo primero; 41, párrafo segundo, base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado B, inciso a), numeral 2; 116, párrafo segundo, fracción II; y Tercero Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2001, por el que se adiciona un segundo y tercer párrafo al artículo 1° y se reforma el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3; 8, numeral 2, inciso d) y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 2, párrafo uno; 4; 6 y 7, párrafo tercero del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales; Jurisprudencia 37/2015 sobre Consulta previa a comunidades indígenas debe realizarse por autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno, cuando emitan actos susceptibles de afectar sus derechos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; 29; 30, párrafos 1, incisos a), c) y f) y 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II y III; 34, párrafo 1, incisos a); 35; 42, párrafo 10; 44, párrafo 1, incisos I), gg), hh) y jj); 54, párrafo 1, incisos g) y h) y 214, párrafos 1, 2 y 3 de la Ley General de





Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, tercer párrafo, fracción II, párrafo quinto; y 33, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 27, párrafo 1; 79; 186; 191 y 272 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; los Acuerdos INE/CG130/2014, INE/CG48/2014, INE/CG258/2014, INE/CG195/2015 e INE/CG335/2015 del Consejo General; el Acuerdo INE/JGE45/2015, de la Junta General Ejecutiva y la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída en el expediente SUP-RAP-758/2015.

CONSIDERACIONES

La dinámica demográfica del país provoca desequilibrios en el número de habitantes en cada distrito electoral uninominal, por lo que de conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral tiene como atribuciones, entre otras, la de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales, por lo que el Consejo General del Instituto determinó reformular el marco distrital electoral federal. Esta actividad tiene tres principales objetivos:

- a. Organizar territorialmente los distritos electorales locales con base en el último Censo General de Población, para dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 53 y 116, párrafo 2, fracción II de nuestra Carta Magna.
- b. Garantizar una representación política equilibrada de los habitantes del país en cada distrito electoral uninominal.
- c. Considerar para la creación de la nueva geografía electoral local las propuestas que las representaciones partidistas en las Comisiones Nacional y Locales de Vigilancia y los Organismos Públicos Locales, realicen a los escenarios formulados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) y el Comité, siempre y cuando cumplan con los criterios aprobados por el Consejo General.

Para cumplir dichos objetivos, a propuesta de la Comisión del Registro Federal de Electores, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante el Acuerdo INE/CG195/2015, los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas en los distritos electorales uninominales locales, siendo estos los siguientes:





CRITERIOS PARA LAS DISTRITACIONES LOCALES Y SUS REGLAS OPERATIVAS

Equilibrio poblacional

Criterio 1

Para determinar el número de Distritos que tendrá la entidad federativa en cuestión, se cumplirá lo dispuesto en la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal.

Regla operativa del criterio 1

Se cumplirá lo dispuesto en el texto de la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal, respecto al número de diputados de mayoría relativa, que se establezcan en el texto constitucional respectivo.

Criterio 2

Para determinar el número de habitantes que tendrá cada Distrito, se utilizarán los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010, publicados por el Instituto Nacional de

Estadística y Geografía (INEGI) para la entidad federativa en cuestión y se dividirá a la población total de la entidad, entre el número de Distritos a conformar. El resultado de este cociente será la población media estatal.

Regla operativa del criterio 2

a. La población media estatal se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Población media estatal = <u>Población total estatal del Censo 2010</u> Número de distritos a conformar

- Se procurará que la población de cada Distrito Electoral sea lo más cercana a la población media estatal.
- c. En este procedimiento, la aplicación de los criterios se realizará de acuerdo al orden de su enunciación, procurando la aplicación integral de los mismos.
- d. Se permitirá que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, sea como máximo de ±15%. Cualquier excepción a esta regla deberá ser justificada.

Distritos integrados con Municipios de población indígena. Criterio 3

De acuerdo a la información provista y a la definición establecida por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), cuando sea factible, se conformarán los Distritos con Municipios que cuenten con 40% o más de población indígena.

Regla operativa del criterio 3

- a. De la información provista por la CDI, se identificarán los Municipios con 40% o más de población indígena.
- b. Los Municipios con 40% o más de población indígena que sean colindantes entre sí serán agrupados.
- c. Se sumará la población total de las agrupaciones de Municipios con 40% o más. En caso de que la suma de la población de la agrupación sea mayor a la población media estatal más de 15%, se dividirá la agrupación municipal para integrar Distritos dentro del margen permitido, procurando incorporar los Municipios con mayor proporción de población indígena.
- d. En el caso de que sea necesario integrar un Municipio no indígena, se preferirá al Municipio con mayor proporción de población indígena.





Integridad municipal

Criterio 4

Los Distritos se construirán preferentemente con Municipios completos.

Regla operativa del criterio 4

- a. Para integrar los Distritos se utilizará la división municipal vigente de acuerdo al marco geo-electoral que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La unidad de agregación mínima será la sección electoral.
- b. Se identificarán aquellos Municipios cuya población sea suficiente para conformar uno o más Distritos enteros, respetando la desviación máxima poblacional de ±15% respecto a la población media estatal y privilegiando la menor desviación poblacional.
- c. Se agruparán Municipios vecinos para conformar Distritos, sin que se comprometa el rango máximo de ±15% de desviación respecto a la población media estatal, privilegiando aquellas agrupaciones que tengan la menor desviación poblacional.
- d. Se unirán Municipios que excedan el rango máximo de ±15% de desviación respecto a la población media estatal y que, agrupados con un solo vecino, conformen un número entero de Distritos. En caso de existir varias posibilidades, se elegirá al Municipio vecino cuya población determine a la agrupación con la menor desviación poblacional.
- e. En los casos en que se deban integrar Distritos Electorales a partir de fracciones municipales, se procurará involucrar el menor número de fracciones.
- f. En el caso de alguna excepción, deberá ser justificada.

Compacidad

Criterio 5

En la delimitación de los Distritos se procurará obtener la mayor compacidad, esto es, que los límites de los Distritos tengan una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular.

Regla operativa del criterio 5

Se aplicará una fórmula matemática que optimice la compacidad geométrica de los Distritos a conformar.

Tiempos de traslado

Criterio 6

Se construirán Distritos buscando facilitar el traslado en su interior, tomando en consideración los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales y, de ser posible, comunidades de más de 2,500 habitantes.

Regla operativa del criterio 6

- a. Se tomarán en cuenta los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales, estimados a partir de la Red Nacional de Caminos provista por el INEGI.
- b. Se calculará un tiempo de traslado de corte por entidad. Dos Municipios se considerarán como no vecinos, si el tiempo de traslado entre ellos es mayor que el tiempo de corte.
- c. El inciso anterior, no operará en caso de que en la conformación del Distrito queden Municipios aislados.





Continuidad geográfica Criterio 7

Los Distritos tendrán continuidad geográfica tomando en consideración los límites geo-electorales aprobados por el Instituto Nacional Electoral.

Regla operativa del criterio 7

- a. Se identificarán las unidades geográficas (secciones y/o Municipios) que presenten discontinuidades territoriales en su conformación.
- b. Se agruparán territorialmente las unidades geográficas que presenten discontinuidad, salvo que dicho agrupamiento impida formar Distritos dentro del rango de desviación poblacional permisible.

Factores socioeconómicos y accidentes geográficos Criterio 8

Sobre los escenarios propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, podrán considerarse factores socioeconómicos y accidentes geográficos que modifiquen los escenarios, siempre y cuando:

- a. Se cumplan todos los criterios anteriores; y
- b. Se cuente con el consenso de la Comisión Nacional de Vigilancia.

Es importante precisar que los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, serán aplicados en el orden en que se enuncian, de conformidad con la matriz donde se determina su jerarquía, posibilidad de modelarse y restricciones en el modelo matemático propuesto, procurando la aplicación integral de los mismos.

Con la finalidad de generar una mayor certeza al proceso de distritación en la fase de presentación de propuestas de mejora al Primer y Segundo escenarios cuando sean sometidos a consideración de los Partidos Políticos a nivel Comisión Nacional de Vigilancia, Comisión Local de Vigilancia y Organismo Público Local Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con la asesoría del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación estableció unas Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de distritación y unos Criterios de evaluación de dichas propuestas.

- I. Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal.
- Cada partido político, en el ámbito de la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV) o de cada Comisión Local de Vigilancia (CLV) en donde esté acreditado, tendrá derecho a presentar una propuesta de escenario en cada una de las instancias mencionadas. Para el caso de la distritación electoral local, cada partido político acreditado ante el Organismo Público Local Electoral (OPLE) podrá presentar una propuesta.





- En el caso de que algún partido político presente varias propuestas de escenarios en la CNV, en la CLV o en el OPLE, solo se evaluará al de menor valor en la función de costo.
- 3. Se deberán observar los criterios y las reglas operativas para la distritación federal y local que fueron aprobados por el Consejo General.
- 4. Se podrán generar agrupaciones de municipios (tipologías) diferentes a las propuestas del Primer escenario, siempre y cuando se respeten las reglas de agrupamiento y los criterios de distritación aprobados por el Consejo General.
- 5. Es posible construir escenarios moviendo secciones, grupos de secciones y municipios completos. Todo movimiento deberá acompañarse de los argumentos que justifiquen la mejora a la distritación de la entidad.
- 6. Los parámetros de ponderación y calibración de la función de costo, utilizados para la construcción de escenarios, se preservarán para la evaluación de los mismos.
- 7. Se podrá utilizar cualquier semilla para generar un escenario.
- 8. El valor de la función de costo a evaluarse para los escenarios propuestos, será el que resulte del uso de los Sistemas de Distritación compilados tanto para la Distritación Electoral Federal como para la Distritación Local según sea el caso.
- II. Criterios de Evaluación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal.
- **1.** En el caso en donde se haya generado una nueva tipología, primeramente, se procederá a evaluar ésta bajo los siguientes criterios:
 - a) Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales. Se dice que un distrito está integrado por fracciones municipales, si contiene secciones de dos o más municipios y algún (algunos) municipio(s) no está(n) completo(s) dentro del distrito.
 - Se evaluará el escenario propuesto, de acuerdo al número de fracciones municipales en los distritos. Se preferirá el que contenga el menor número de fracciones.





- c) En caso de empate en el número de fracciones municipales entre propuestas de escenarios con diferentes tipologías, se preferirá aquélla cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.
- 2. Una vez evaluada la tipología, el escenario que se considerará será el que presente el menor valor en la función de costo y que cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General.
- 3. La Dirección Ejecutiva podrá construir el siguiente escenario con base en las observaciones y opiniones presentadas y las recomendaciones del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, siempre y cuando cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General. Este escenario se hará del conocimiento en sesión de la Comisión Nacional de Vigilancia.
- **4.** En el caso de que dos o más escenarios presenten el mismo valor de la función de costo, se seleccionará aquel que tenga la menor desviación poblacional, respecto de la población media estatal.
- **5.** En el caso de que persista el empate, el procedimiento de desempate será por su nivel de cumplimiento de los criterios de distritación en el orden establecido en el acuerdo del Consejo General.

Por las consideraciones expuestas, y con la finalidad de que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores emita el Escenario de Distritación Local, con fundamento en el Acuerdo INE/CG48/2014 y el Acuerdo INE/JGE35/2017, este Comité Técnico procede a realizar el siguiente análisis y evaluación de las opiniones de las institución representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al escenario de distritación local del Estado de Puebla.





DATOS

I. Escenario de Distritación sometido a Consulta de los Pueblos y Comunidades Indígenas.

En el siguiente cuadro se presentan los datos de mayor trascendencia que describen las características del escenario y en donde se puede interpretar que todos los índices enlistados se encuentran dentro de los rangos establecidos por los criterios aprobados por el Consejo General del INE:

Puebla	Función de Costo	Desviación Poblacional	Compacidad Geométrica	Distritos fuera de rango	Distritos Indígenas
Escenario Final	11.830623	1.416328	10.414295	0	4

a) Se propone integrar los polígonos distritales de la siguiente manera:











Municipios					
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)	%Indígena	
1	11	Acajete, Amozoc, Atoyatempan, Cuautinchan, Mixtla, Puebla Oriente, Santo Tomas Hueyotlipan, Tecali de Herrera, Tepatlaxco de Hidalgo, Tlanepantla, Tzicatlacoyan			
2	14	Acateno, Atempan Norte, Atempan Sur, Ayotoxco de Guerrero, Cuetzalan del Progreso, Hueyapan, Hueytamalco, Jonotla, Tenampulco, Tételes de Ávila Castillo, Tlatlauquitepéc, Tuzamapan de Galeana, Yaonahuac, Zoquiapan		X	
		Acatlan Norte, Acatlan Sur, Ahuatlán, Ahuehuetitla, Axutla, Chigmecatitlán, Chila, Chinantla, Coatzingo, Cuayuca de Andrade, Epatlán, Guadalupe, Huatlatlauca, Huehuetlan el Grande, Huitziltepec, La Magdalena Tlatlauquitepéc, Molcaxac, Petlalcingo, Piaxtla, San Jeronimo Xayacatlán, San Juan Atzompa, San Martín Totoltepec, San Miguel Ixitlan, San Pablo Anicano, San Pedro Yeloixtlahuaca, Santa Catarina Tlaltempan, Santa Inés Ahuatempan, Tecomatlan Norte, Tecomatlan Sur, Tehuitzingo, Teopantlán, Tepexi de Rodríguez, Tepeyahualco de Cuauhtemoc, Tochtepéc, Totoltepec de Guerrero, Tulcingo, Xayacatlán de Bravo, Xochiltepéc,			
3	40	Xochitlán Todos Santos, Zacapala Acatzingo, Cuapiaxtla de Madero, Los Reyes de			
4	9	Juárez, Mazapiltepéc de Juárez, Nopalucan, Rafael Lara Grajales, San José Chiapa, Soltepec, Tepeaca			
5	20	Acteopan, Albino Zertuche, Atzala, Chiautla, Chietla, Chila de la Sal, Cohetzala, Cohuecan, Huaquechula, Huehuetlan el Chico, Ixcamilpa de Guerrero, Izúcar de Matamoros, Jolalpan, Teotlalco, Tepemaxalco, Tepeojuma, Tepexco, Tilapa, Tlapanala, Xicotlán			
6	14	Ahuacatlán, Amixtlán, Camocuautla, Chiconcuautla, Coatepec, Hermenegildo Galeana, Huauchinango, Jopala, Juan Galindo, San Felipe Tepatlán, Tepango de Rodríguez, Tlaola, Tlapacoya, Zihuateutla		X	
7	7	Ahuazotepec, Aquixtla, Chignahuapan,			
8	12	Aljojuca, Atzitzintla, Chalchicomula de Sesma, Chichiquila, Chilchotla, Esperanza, Oriental, Quimixtlán, San Juan Atenco, San Nicolas Buenos Aires, San Salvador el Seco, Tlachichuca			





Municipios					
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)	%Indígena	
9	10	Atexcal, Caltepéc, Coyotepec, Ixcaquixtla, Juan N. Méndez, Tepanco de López, Tlacotepec de Benito Juárez, Zapotitlán Norte, Zapotitlán Sur	Tehuacán		
10	9	Atlixco, Atzitzihuacán, Ocoyucan, San Diego la Mesa Tochimiltzingo, San Gregorio Atzompa, San Jeronimo Tecuanipan, Santa Isabel Cholula, Tianguismanalco, Tochimilco			
11	11	Calpan, Chiautzingo, Coronango, Domingo Arenas, Huejotzingo, Juan C. Bonilla, Nealtican, San Felipe Teotlalcingo, San Miguel Xoxtla, San Nicolas de Los Ranchos, Tlaltenango			
12	5	Cañada Morelos, Chapulco, Nicolas Bravo, Santiago Miahuatlan	Tehuacán		
13	7	Chignautla, Cuyoaco, Guadalupe Victoria, Lafragua, Tepeyahualco, Teziutlán, Xiutetelco			
14	10	Francisco Z. Mena, Honey, Jalpan, Naupan, Pahuatlán, Pantepec, Tlacuilotepéc, Tlaxco, Venustiano Carranza, Xicotepec			
15	6	General Felipe Ángeles, Palmar de Bravo, Quecholac, San Salvador Huixcolotla, Tecamachalco, Yehualtepéc			
16	2	San Andrés Cholula, San Pedro Cholula			
17	4	San Martín Texmelucan, San Matias Tlalancaleca, San Salvador el Verde, Tlahuapan			
18	19	Atlequizayán, Caxhuacán, Cuautempan, Huehuetla Norte, Huehuetla Sur, Hueytlalpan, Huitzilán de Serdán, Ixtepec, Nauzontla, Olintla, Tepetzintla, Tetela de Ocampo, Xochiapulco, Xochitlán de Vicente Suarez, Zacapoaxtla, Zapotitlán de Méndez, Zaragoza, Zautla, Zongozotla		X	
19	12	Ajalpan, Altepexi, Coxcatlán, Coyomeapan, Eloxochitlan, San Antonio Cañada, San Gabriel Chilac, San José Miahuatlan, San Sebastián Tlacotepec, Vicente Guerrero, Zinacatepéc, Zoquitlan		X	
20	3	Cuautlancingo Oriente, Cuautlancingo Poniente	Puebla Poniente		
21	1	Puebla Poniente			
22	1	Puebla Poniente			
23	1	Puebla Poniente			
24	1	Puebla Poniente			
25	1	Puebla Poniente			
26	1	Puebla Poniente			





ANÁLISIS

Para atender la integración del Escenario Final, fue necesario que el Comité analizara su configuración para constatar que atendiera cada uno de los criterios de distritación aprobados, considerando:

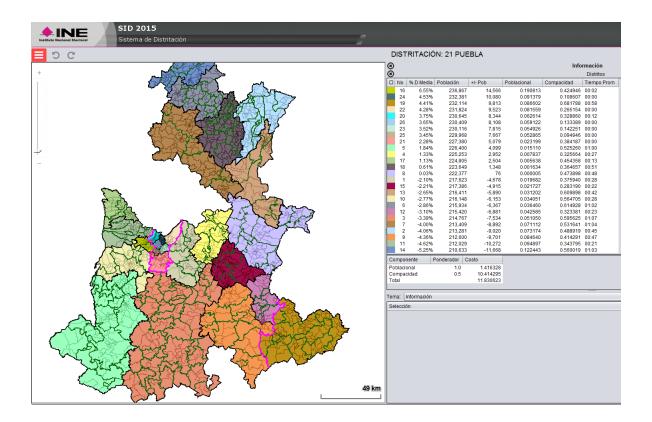
- a) Equilibrio poblacional,
- b) Composición de distritos con Municipios de población indígena,
- c) Integridad municipal,
- d) Compacidad,
- e) Tiempos de traslado y
- f) Continuidad geográfica.

El resultado del citado análisis permitió establecer lo siguiente:

- Se comprobó que la construcción del escenario presentado, cumplió con el criterio número 1. Toda vez que se integra con polígonos de 26 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 33.
- 2. De igual forma se verificó que numéricamente todas las delimitaciones territoriales, cumplieran con el criterio número 2. Es decir, que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, tuviera como máximo ±15%. Las desviaciones poblacionales de los polígonos propuestos oscilan entre el +6.55% como máxima y el -5.25% como mínima.







3. Para atender la integración de distritos con Municipios de población indígena, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas proporcionó a la Dirección Ejecutiva del RFE la siguiente información:

Población indígena por municipio en Puebla

Municipio	Población Total	Porcentaje de población indígena%
Total Estatal	5'779,829	17.62
Acajete	60,353	14.48
Acateno	8,916	6.72
Acatlán	33,865	3.13
Acatzingo	52,078	0.91
Acteopan	2,881	49.88
Ahuacatlán	14,754	96.92
Ahuatlán	3,403	15.66
Ahuazotepec	10,457	2.02
Ahuehuetitla	2,008	0.65





Municipio	Población Total	Porcentaje de población indígena%
Ajalpan	60,621	62.82
Albino Zertuche	1,770	4.86
Aljojuca	6,288	0.57
Altepexi	18,920	85.94
Amixtlán	5,004	90.27
Amozoc	100,964	5.76
Aquixtla	7,848	9.98
Atempan	25,386	69.86
Atexcal	3,734	3.83
Atlixco	127,062	8.06
Atoyatempan	6,426	27.45
Atzala	1,228	0.65
Atzitzihuacán	11,684	3.89
Atzitzintla	8,408	2.14
Axutla	947	0.53
Ayotoxco de Guerrero	8,153	52.07
Calpan	13,730	32.78
Caltepéc	4,177	2.37
Camocuautla	2,476	99.88
Caxhuacán	3,791	95.94
Coatepec	758	100.00
Coatzingo	2,964	0.71
Cohetzala	1,283	22.29
Cohuecan	4,763	22.25
Coronango	34,596	3.04
Coxcatlán	19,639	45.66
Coyomeapan	14,205	99.69
Coyotepec	2,339	11.42
Cuapiaxtla de Madero	8,709	1.73
Cuautempan	9,212	92.47
Cuautinchán	9,538	3.58
Cuautlancingo	79,153	4.13
Cuayuca de Andrade	3,062	1.50
Cuetzalan del Progreso	47,433	82.07





Municipio	Población Total	Porcentaje de población indígena%
Cuyoaco	15,367	3.79
Chalchicomula de Sesma	43,882	0.91
Chapulco	6,992	4.95
Chiautla	19,037	0.82
Chiautzingo	18,762	2.87
Chiconcuautla	15,767	84.70
Chichiquila	24,148	36.52
Chietla	33,935	1.26
Chigmecatitlán	1,227	96.17
Chignahuapan	57,909	1.59
Chignautla	30,254	35.92
Chila	4,699	0.85
Chila de la Sal	1,237	0.00
Honey	7,463	15.46
Chilchotla	19,257	19.57
Chinantla	2,468	1.30
Domingo Arenas	6,946	12.14
Eloxochitlán	12,575	99.39
Epatlán	4,594	3.27
Esperanza	13,785	0.37
Francisco Z. Mena	16,270	16.28
General Felipe Ángeles	19,040	1.54
Guadalupe	6,276	1.05
Guadalupe Victoria	16,551	1.87
Hermenegildo Galeana	7,718	88.49
Huaquechula	25,373	1.71
Huatlatlauca	6,643	90.62
Huauchinango	97,753	39.94
Huehuetla	15,689	95.55
Huehuetlán el Chico	8,679	0.70
Huejotzingo	63,457	3.40
Hueyapan	11,868	97.79
Hueytamalco	26,689	14.89
Hueytlalpan	5,734	96.37





Municipio	Población Total	Porcentaje de población indígena%
Huitzilán de Serdán	13,982	88.63
Huitziltepec	5,306	2.88
Atlequizayán	2,833	99.75
Ixcamilpa de Guerrero	3,695	6.96
Ixcaquixtla	8,093	2.61
Ixtacamaxtitlán	25,326	24.52
Ixtepec	6,811	99.57
Izúcar de Matamoros	72,799	1.35
Jalpan	12,547	23.83
Jolalpan	12,662	14.59
Jonotla	4,598	78.36
Jopala	12,997	84.35
Juan C. Bonilla	18,540	2.87
Juan Galindo	10,213	27.11
Juan N. Méndez	5,223	6.99
Lafragua	7,767	2.50
Libres	31,532	4.08
La Magdalena Tlatlauquitepéc	484	0.62
Mazapiltepéc de Juárez	2,633	0.53
Mixtla	2,216	17.64
Molcaxac	6,218	15.23
Cañada Morelos	18,954	0.98
Ñaupán	9,707	99.07
Nauzontla	3,598	39.33
Nealtican	12,011	29.74
Nicolás Bravo	6,009	3.05
Nopalucan	27,292	0.79
Ocotepec	4,825	7.59
Ocoyucan	25,720	15.82
Olintla	11,641	99.32
Oriental	16,575	1.35
Pahuatlán	20,618	56.34
Palmar de Bravo	42,887	0.66
Pantepec	18,435	60.59





Municipio	Población Total	Porcentaje de población indígena%
Petlalcingo	9,382	8.55
Piaxtla	4,585	1.85
Puebla	1,539,819	6.52
Quecholac	47,281	0.56
Quimixtlán	21,275	3.67
Rafael Lara Grajales	14,052	0.76
Los Reyes de Juárez	25,553	0.77
San Andrés Cholula	100,439	8.40
San Antonio Cañada	5,110	57.44
San Diego la Mesa Tochimiltzingo	1,132	2.56
San Felipe Teotlalcingo	9,426	1.67
San Felipe Tepatlán	4,120	86.84
San Gabriel Chilac	14,454	85.18
San Gregorio Atzompa	8,170	1.92
San Jerónimo Tecuanipan	5,826	4.98
San Jerónimo Xayacatlán	3,777	84.11
San José Chiapa	8,087	0.62
San José Miahuatlán	12,699	97.28
San Juan Atenco	3,416	0.47
San Juan Atzompa	872	1.15
San Martín Texmelucan	141,112	1.45
San Martín Totoltepec	651	9.98
San Matías Tlalancaleca	19,310	1.05
San Miguel Ixitlán	586	1.54
San Miguel Xoxtla	11,598	2.10
San Nicolás Buenos Aires	9,185	0.61
San Nicolás de los Ranchos	10,777	2.02
San Pablo Anicano	3,554	0.90
San Pedro Cholula	120,459	2.77
San Pedro Yeloixtlahuaca	3,395	0.91
San Salvador el Seco	27,622	0.83
San Salvador el Verde	28,419	1.34
San Salvador Huixcolotla	13,541	0.92
San Sebastián Tlacotepec	13,534	98.46





Municipio	Población Total	Porcentaje de población indígena%
Santa Catarina Tlaltempan	874	91.99
Santa Inés Ahuatempan	5,944	22.31
Santa Isabel Cholula	8,040	5.82
Santiago Miahuatlán	21,993	14.19
Huehuetlán el Grande	7,060	8.12
Santo Tomás Hueyotlipan	8,016	3.11
Soltepec	11,706	0.52
Tecali de Herrera	20,267	1.88
Tecamachalco	71,571	1.23
Tecomatlán	5,420	11.07
Tehuacán	274,906	20.82
Tehuitzingo	11,328	0.78
Tenampulco	6,772	38.13
Teopantlán	4,024	79.22
Teotlalco	3,121	1.06
Tepanco de López	19,002	16.17
Tepango de Rodríguez	4,244	96.28
Tepatlaxco de Hidalgo	16,275	30.29
Tepeaca	74,708	1.33
Tepemaxalco	1,141	9.20
Tepeojuma	8,056	13.13
Tepetzintla	10,240	98.83
Терехсо	6,580	1.03
Tepexi de Rodríguez	20,478	13.97
Tepeyahualco	16,390	0.48
Tepeyahualco de Cuauhtémoc	3,365	2.62
Tetela de Ocampo	25,793	34.09
Tételes de Ávila Castillo	5,689	33.84
Teziutlán	92,246	14.75
Tianguismanalco	9,807	24.56
Tilapa	8,401	0.96
Tlacotepec de Benito Juárez	48,268	40.46
Tlacuilotepéc	17,115	37.30
Tlachichuca	28,568	0.41





Municipio	Población Total	Porcentaje de población indígena%
Tlahuapan	36,518	0.94
Tlaltenango	6,269	1.61
Tlanepantla	4,833	6.79
Tlaola	19,826	84.42
Tlapacoya	6,406	71.73
Tlapanala	8,404	0.64
Tlatlauquitepéc	51,495	34.16
Tlaxco	5,415	25.85
Tochimilco	17,028	24.54
Tochtepéc	19,701	1.37
Totoltepec de Guerrero	1,155	11.52
Tulcingo	9,245	3.09
Tuzamapan de Galeana	5,983	82.63
Tzicatlacoyan	6,242	1.46
Venustiano Carranza	27,890	12.72
Vicente Guerrero	24,217	46.78
Xayacatlán de Bravo	1,649	80.47
Xicotepec	75,601	14.03
Xicotlán	1,241	2.26
Xiutetelco	37,910	3.27
Xochiapulco	3,911	66.68
Xochiltepéc	3,187	8.53
Xochitlán de Vicente Suárez	12,249	95.32
Xochitlán Todos Santos	6,049	1.21
Yaonahuac	7,514	81.02
Yehualtepéc	22,976	2.17
Zacapala	4,224	2.04
Zacapoaxtla	53,295	67.57
Zacatlán	76,296	19.97
Zapotitlán	8,220	30.15
Zapotitlán de Méndez	5,608	90.03
Zaragoza	15,444	14.79
Zautla	19,438	73.36
Zihuateutla	12,530	52.48





Municipio	Población Total	Porcentaje de población indígena%
Zinacatepéc	15,690	87.83
Zongozotla	4,599	98.98
Zoquiapan	2,639	91.06
Zoquitlán	20,529	99.85

Concentrado y agrupamientos¹

El criterio 3 correspondiente a la conformación de distritos indígenas, indica que: "De la información proporcionada y la definición establecida por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, cuando sea factible se conformarán Distritos con Municipios que cuenten con 40% o más de población indígena. Para ello se deberá identificar los Municipios de cada una de las Entidades Federativas que cumplan con el porcentaje mencionado, además dichos Municipios que sean colindantes entre sí deberán ser agrupados".

Por tanto, de acuerdo con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, el estado de Puebla cuenta con 2 regiones indígenas bien definidas; al norte se ubica la región denominada como: Sierra Norte de Puebla y Totonacapan, y al Sureste la región denominada Cuicatlán, Mazateca, Tehuacán y Zongolica. En la parte central del estado, también se identifican municipios con más del 40 por ciento de población indígena, sin embargo, no corresponden a una región específica. Los municipios que cuentan con más del 40 por ciento de población indígena son 58 y se enlistan a continuación:

Municipio	Proporción de población indígena	Proporción distrital
Zoquitlan	99.85	0.09
Coyomeapan	99.69	0.07
Eloxochitlan	99.38	0.06
San Sebastián Tlacotepec	98.45	0.06
San José Miahuatlan	97.28	0.06
Zinacatepéc	87.83	0.07
Altepexi	85.93	0.08

¹METODOLOGÍA Y EVALUACIÓN DE LAS TIPIFICACIONES MUNICIPALES; Puebla; Instituto Nacional Electoral 2015





Municipio	Proporción de población indígena	Proporción distrital
San Gabriel Chilac	85.18	0.07
Ajalpan	62.81	0.27
San Antonio Cañada	57.43	0.02
Vicente Guerrero	46.77	0.11
Coxcatlán	45.65	0.09
Tlacotepec de Benito Juárez	40.46	0.22
Coatepec	100	0
Camocuautla	99.87	0.01
Atlequizayán	99.75	0.01
Ixtepec	99.57	0.03
Olintla	99.32	0.05
Naupan	99.07	0.04
Zongozotla	98.97	0.02
Tepetzintla	98.82	0.05
Hueyapan	97.79	0.06
Ahuacatlán	96.92	0.07
Hueytlalpan	96.37	0.03
Tepango de Rodríguez	96.27	0.02
Caxhuacán	95.93	0.02
Huehuetla	95.55	0.07
Xochitlán de Vicente Suárez	95.32	0.05
Cuautempan	92.46	0.04
Zoquiapan	91.05	0.01
Amixtlán	90.26	0.02
Zapotitlán de Méndez	90.03	0.03
Huitzilán de Serdán	88.62	0.06
Hermenegildo Galeana	88.49	0.04
San Felipe Tepatlán	86.84	0.02
Chiconcuautla	84.7	0.07
Tlaola	84.41	0.09
Jopala	84.35	0.06
Tuzamapan de Galeana	82.63	0.03
Cuetzalan del Progreso	82.06	0.21





Municipio	Proporción de población indígena	Proporción distrital
Yaonahuac	81.02	0.03
Jonotla	78.36	0.02
Zautla	73.35	0.09
Tlapacoya	71.72	0.03
Atempan	69.85	0.12
Zacapoaxtla	67.56	0.24
Xochiapulco	66.68	0.02
Pantepec	60.58	0.08
Pahuatlán	56.33	0.09
Zihuateutla	52.48	0.06
Ayotoxco de Guerrero	52.06	0.04
Chigmecatitlán	96.16	0.01
Santa Catarina Tlaltempan	91.99	0
Huatlatlauca	90.62	0.03
San Jeronimo Xayacatlán	84.11	0.02
Xayacatlán de Bravo	80.47	0.01
Teopantlán	79.22	0.02
Acteopan	49.87	0.01

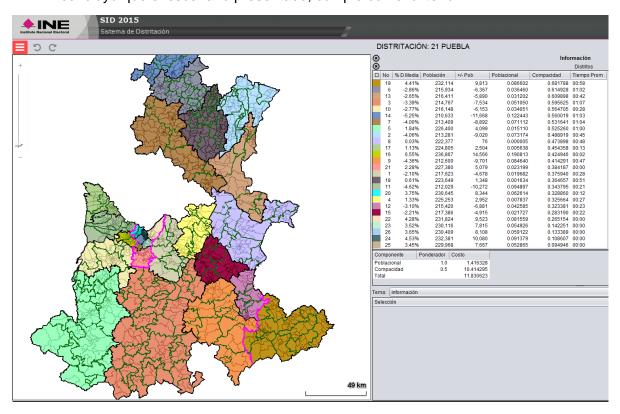
Con la identificación y el agrupamiento de los municipios, se pudo constatar que en el desarrollo de la propuesta de demarcación distrital del primer escenario para la entidad, se cumple con el supuesto que se enuncia en el citado criterio conformando 4 distritos con más del 40 por ciento de población indígena.

- 4. El Escenario cumple con lo que se señala en el **criterio número 4** al observarse que en el desarrollo de la propuesta se llevaron a cabo las siguientes acciones:
 - a) Delimitación de polígonos con equilibrio demográfico en aquellos municipios que por sí solos pudieran contener uno o más distritos.
 - b) Agrupación de fracciones municipales con sus municipios vecinos.
 - c) Configuración de demarcaciones distritales con municipios completos y colindantes, que debido a su densidad poblacional, debieron ser agrupados.
 - d) Respeto de la tipología determinada para cada uno de los municipios para preservar la identidad municipal.

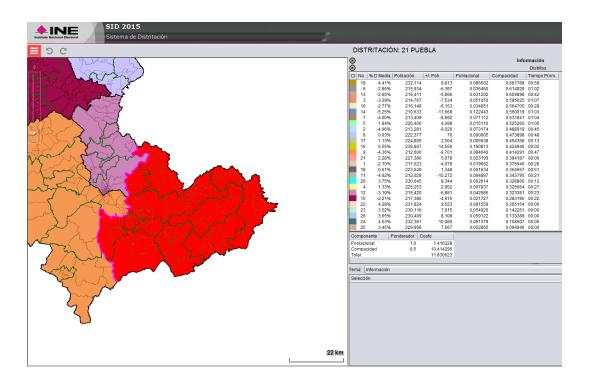


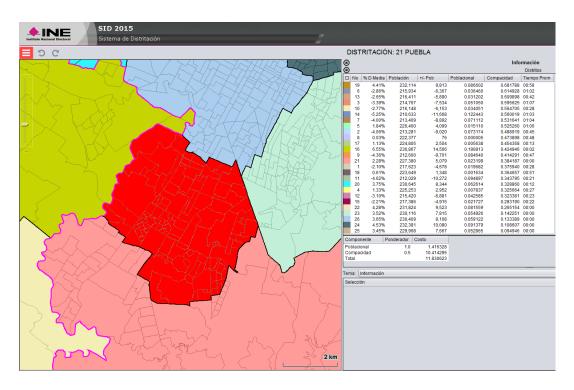


5. Para confirmar el propósito fundamental del criterio número 5, se consideró la proporción de los distritos que el sistema arrojó. Implícitamente el criterio hace referencia a que los índices de compacidad son favorables mientras más se acerquen a cero. Los datos del escenario consignan que citados índices de compacidad van desde 0.681788, la menos afortunada en el distrito señalado con el número 19, hasta la mejor que corresponde al distrito con el número 25, en donde el índice de compacidad se establece en tan solo 0.094946. A partir del análisis, se concluyó que el escenario presentado, cumple con el criterio.





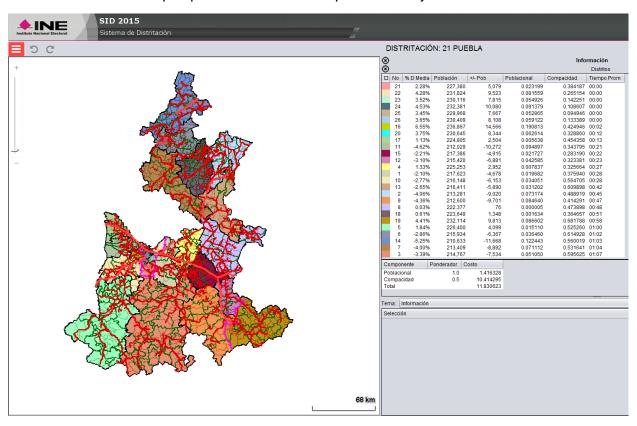








- A pesar de las condiciones orográficas de la entidad, existe una red de vías de comunicación adecuada, que permiten, entre la mayoría de municipios vecinos y colindantes, tiempos aceptables de traslado.
 - En la siguiente imagen, se muestra la representación gráfica de las principales vías terrestres que comunican entre sí a los municipios, así como la tabla en donde se señalan los tiempos promedio entre municipios vecinos y colindantes:



Por lo antes expuesto, se consideró que se cumple con el criterio 6

- 7. En la composición de las demarcaciones distritales propuestas, se observó lo siguiente:
 - a. En todos los casos presentan la característica de ser colindantes en sus diferentes unidades geográficas de integración y vinculación (municipios y secciones electorales).
 - b. En ningún caso se presenta discontinuidad territorial, (porciones territoriales separadas) ni en municipios, ni en secciones electorales.





Motivo por el cual se consideró que el principio de continuidad geográfica señalado en **el criterio número 7** se cumple.

SOPORTE DOCUMENTAL

II. Documentación adicional.

En el anexo 1 se presenta el concentrado de las opiniones indígenas.

CONSULTA INDÍGENA

III. Resultados de la Consulta a la Población Indígena.

En las siguientes imágenes se muestran los resultados de la participación de los pueblos y comunidades indígenas sobre la consulta.









Municipio	Consultas	A favor	En contra
ACAJETE	2	2	0
ACTEOPAN	1	1	0
AHUACATLAN	4	4	0
AJALPAN	2	2	0
ATLIXCO	1	1	0
AYOTOXCO DE GUERRERO	1	1	0
CALPAN	3	3	0
COYOMEAPAN	1	1	0
CHICONCUAUTLA	4	4	0
CHICHIQUILA	3	3	0
CHIGMECATITLAN	2	2	0
HONEY	1	1	0
HUATLATLAUCA	1	1	0
HUAUCHINANGO	9	9	0
HUEYTAMALCO	1	1	0
JOPALA	4	4	0
LAFRAGUA	1	1	0
NAUPAN	7	4	3
PAHUATLAN	2	2	0
PANTEPEC	1	1	0
QUIMIXTLAN	6	6	0
SANTIAGO MIAHUATLAN	1	1	0
TEHUACAN	4	4	0
TENAMPULCO	3	0	3
TEOPANTLAN	2	1	1
TEPATLAXCO DE HIDALGO	2	2	0
TEPEXI DE RODRIGUEZ	1	1	0
TETELA DE OCAMPO	1	0	1
TEZIUTLAN	5	5	0
TLACOTEPEC DE BENITO JUAI	2	1	1
TLAOLA	3	3	0
TLATLAUQUITEPEC	3	3	0
ZACAPOAXTLA	1	0	1
ZACATLAN	1	1	0
PUEBLA ORIENTE	1	1	0
TOTAL ESTATAL	87	77	10
PORCENTAJE ESTATAL	100%	89%	11%
TOTAL INDÍGENA	38	32	6
PORCENTAJE INDÍGENA	100%	84%	16%

Conforme a lo anterior, se tienen 10 opiniones en contra, de las cuales 9 no generan propuestas de escenario, se trata de diversas observaciones que no proponen adecuaciones geográficas o modificación al Escenario de Distritación. La restante se plantea de la siguiente manera:







9 OPINIONES EN CONTRA QUE NO GENERAN ALTERNATIVA DE ESCENARIO

FOLIO	MUNICIPIO	DISTRITO	COMENTARIO		
21L03764	Naupan	1	Por la lejanía que esta en nuestro pueblo		
21L03765	Naupan	1	Porque del pueblo de donde somos nos agarra lejos a la cabecera		
21L03771 Naupan		1	No estoy de acuerdo por lo lejos que se encuentra hacia nuestro pueblo, y además no hay transporte directo, hay que transbordar		
21L03790	21L03790 Teopantlán 23		Por la distancia que nos ubicamos, nos agarra muy lejos en donde está ubicado municipio de Teopantlán		
21L03817	Tlacotepec de Benito Juarez	24	Por la reubicación y distancia de los municipios que conforman el distrito		
21L03823	Tenampulco	5	Por la distancia y el incremento de costo de viáticos sabedores que somos de muy alta marginación en nuestro municipio		
21L03824	Tenampulco	5	Por la distancia, aumenta el costo para los viáticos, sabedores que somos gente de muy alta marginación en nuestro municipio		
*21L03826	Zacapoaxtla	4	Por que Tetela de Ocampo, ha sido cabecera de distrito local y federal, teniendo en su territorio pueblos indígenas y ha juzgado un papel importante en la defensa del territorio mexicano		
21L03827 Tetela de Ocampo			Para el caso de algunos municipios se debió considerar el tiempo de traslado, las condiciones de los caminos y carreteras, así como de la comunicación		

^{*} El municipio de Zacapoaxtla se encuentra en el mismo distrito que Tetela de Ocampo, 4 (CG) y 18 (SICED)







1 OPINION EN CONTRA QUE GENERA ALTERNATIVA DE ESCENARIO

FOLIO	MUNICIPIO	DTO ESCENARIO FINAL	OBSERVACIONES
21L03822	Tenampulco	5	ME GUSTARÍA QUE FUERA TEZIUTLÁN

Folio	Costo	Población	Compacidad	En RP	Fracciones Municipales	Distritos Indígenas
21L03822	154.755402	144.356077	10.399325	NO	3	4



PROPUESTA

Folio 21L03822 propone que el Mpio. Tenampulco permanezca en el mismo distrito de Teziutlán, como se encontraban previo a los trabajos de 2015.

La propuesta presenta las siguientes características:

- 1. La función de costo se incrementa.
- 2. Los distritos 2 y 13 de la propuesta quedan fuera de rango de población con 37.34% y -44.05% respectivamente
- 3. Los porcentajes de población indígena se muestran a continuación:

Escenario Final (D5): 54.50% Propuesta (D5): 42.51%

Escenario Final (D6): 12.45% Propuesta (D6): 10.76%







PUEBLA

Localidad sugerida al INE como cabecera.

TENAMPULCO / TEZIUTLAN Distritos locales anteriores a 2015

Anterior 6

TENAMPULCO / TEZIUTLAN

Distritos locales actuales



Se interpreta de la consulta que el Mpio. Tenampulco permanezca en el mismo distrito de Teziutlán, como se encontraban previo a los trabajos de 2015.









PUEBLA

Localidad sugerida al INE como cabecera.



Propuesta

Name of the second of the second

Escenario Final (D5): **54.50**% Escenario Final (D6): **12.45**%

Propuesta (D5): **42.51%** Propuesta (D6): **10.76%** Dtos. 5 y 6 de la propuesta quedan fuera de rango de población con **37.34%** y **-44.05**% respectivamente

Autor	Distritos	MF.	MAG	DFM.	Ωl	Población	Compacidad	Costo	Мара
Tercer Escenario	26	2	6	3	4	1.416328	10.414295	11.830623	M
21L03822	26	2	6	3	4	144.356077	10.399325	154.755402	M



Las claves de distrito de las imágenes corresponden a las aprobadas por el CG y no coinciden con las del SICED, siendo D5 (CG) el D2 (SICED) y el D6 (CG) el D13 (SICED)





PARTIDOS POLÍTICOS

IV. Valoración de los comentarios de los partidos políticos.

No se presentaron.

CONCLUSIÓN

V. Evaluación y procedencia técnica.

Con base en el análisis anterior, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, identificó que el Escenario de Distritación resultante de la opinión del **Folio 21L03822** propicia:

- a) La generación de dos distritos fuera de rango. Y
- b) Que la Función de Costo y sus componentes eleven de manera sustancial su valor.

Derivado de ello, se destaca que estos aspectos contravienen los siguientes criterios y reglas de operación del Proyecto de Distritación, mismos que fueron aprobados previamente por el Consejo General del INE:

Criterio 2

Para determinar el número de habitantes que tendrá cada Distrito, se utilizarán los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para la entidad federativa en cuestión y se dividirá a la población total de la entidad, entre el número de Distritos a conformar. El resultado de este cociente será la población media estatal.

Regla operativa del criterio 2

a. La población media estatal se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Población media estatal = Población total estatal del Censo 2010 Número de distritos a conformar

- Se procurará que la población de cada Distrito Electoral sea lo más cercana a la población media estatal.
- En este procedimiento, la aplicación de los criterios se realizará de acuerdo al orden de su enunciación, procurando la aplicación integral de los mismos.
- d. Se permitirá que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, sea como máximo de ±15%. Cualquier excepción a esta regla deberá ser justificada.





- II. Criterios de Evaluación de una propuesta de escenario de distritación.
- 1. En el caso de que se haya generado una nueva agrupación de municipios (tipología), primeramente, se procederá a evaluar ésta bajo los siguientes criterios:
 - a) Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales.
 - b) Se clasificará el número de distritos según el número de fracciones municipales.
 - C) Se preferirá aquella agrupación de municipios (tipología) que contenga el menor número de fracciones municipales.
 - d) En caso de empate entre tipologías, se preferirá aquélla cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.

En ese contexto, el Comité concluye que el Escenario de Distritación sometido a Consulta de los Pueblos y Comunidades Indígenas, es el que cumple puntualmente todos los criterios y reglas operativas aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral para el proceso de distritación local. Motivo por el cual, recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que sea considerado como Escenario Final del proceso de distritación local en el estado de Puebla.





Miembros del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación

Dr. Miguel Ángel Gutierrez Andrade Integrante del Comité Técnico

Act. Juan Manuel Herrero Álvarez Integrante del Comité Técnico

C. Rodrige Morales Manzanares Integrante del Comité Técnico

Dr. Manuel Ordorica Mellado Integrante del Comité Técnico

Dra. Celia Palacios Mora Integrante del Comité Técnico





ANEXO







Información de la Consulta a instituciones representativas de Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de distritación electoral local en el estado de Puebla

Folio	Entidad	Distrito	Municipio	Opinión	Argumento de desacuerdo	Propuesta cabecera	Argumento cabecera	Nombre	Cargo
21L03755	21	8	CALPAN	DE ACUERDO	NO APLICA	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	BONIFACIO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ	PRESIDENTE AUXILIAR MUNICIPAL DE SAN MATEO OZOLCO
21L03756	21	8	CALPAN	DE ACUERDO	NO APLICA	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN		PRESIDENTE AUXILIAR MUNICIPAL DE SAN LUCAS ATZALA
21L03757	21	8	CALPAN	DE ACUERDO	NO APLICA	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	LEONARDO LÁZARO JÍMENEZ	SECRETARIA GENERAL PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CALPAN
21L03758	21	11	PUEBLA ORIENTE	DE ACUERDO	NO APLICA	PUEBLA CENTRO	POR CENCANÍA	RAÚL PÉREZ VELÁZQUEZ	PRESIDENTE DE JUNTA AUXILIAR SAN MIGUEL CANOA
21L03759	21	1	NAUPAN	DE ACUERDO	NO APLICA	XICOTEPEC	POR CONOCER SU FORMA DE TRABAJAR	AGUSTÍN PÉREZ GRACIANO	LÍDER INDÍGENA DE LA PRESIDENTE AUXILIAR
21L03760	21	1	TLAOLA	DE ACUERDO	NO APLICA	HUAUCHINANGO	SIEMPRE HA SIDO CABECERA DISTRITAL	ÁLVARO CRUZ RODRIGO	PRESIDENTE DE JUNTA AUXILIAR TLALTENANGO
21L03761	21	13	HONEY	DE ACUERDO	NO APLICA	HUAUCHINANGO	POR LA CERCANÍA HUAUCHINANGO	ANDRÉS DIEGO VARGAS	PRESIDENTE AUXILIAR
21L03762	21	2	CHICONCUAUTLA	DE ACUERDO	NO APLICA	HUAUCHINANGO	SIEMPRE HA SIDO ASÍ, POR EXISTE UNA CIUDAD DESARROLLADA	ANTONIO ZÁRATE CRUZ	PRESIDENTE AUXILIAR
21L03763	21	1	NAUPAN	DE ACUERDO	NO APLICA	XICOTEPEC	NOS QUEDA MÁS CERCA	CENOBIO ROQUE FLORES	PRESIDENTE AUXILIAR TLAXPANALOYA
21L03764	21	1	NAUPAN	EN DESACUERDO	POR LA LEJANÍA QUE ESTA EN NUESTRO PUEBLO	HUAUCHINANGO	ESTAMOS MÁS CERCANOS A ESA CABECERA	CIPRIANO AGUIRRE SALVADOR	REGIDOR AUXILIAR MUNICIPAL

21L03765	21	1	NAUPAN	EN DESACUERDO	PORQUE DEL PUEBLO DE DONDE SOMOS NOS AGARRA LEJOS A LA CABECERA	HUAUCHINANGO	PORQUE PARA NOSOTROS NOS AGARRA CERCA Y MÁS FACILIDAD EN EL TRANSPORTE	FERNANDO ORTEGA ROCHA	REGIDOR AUXILIAR MUNICIPAL
21L03766	21	1	HUAUCHINANGO	DE ACUERDO	NO APLICA	HUAUCHINANGO DE DEGOLLADO	NOS FAVORECE LA CERCANÍA QUE TIENE MI COMUNIDAD CON LA CABECERA DISTRITAL	GABRIEL FRANCISCO AGUILAR	JUEZ DE PAZ
21L03767	21	1	NAUPAN	DE ACUERDO	NO APLICA	NAUPAN	POR LA CERCANÍA Y COMUNICACIÓN	GUILLERMO ORTÍZ SANTOS	PRESIDENTE AUXILIAR
21L03768	21	13	PAHUATLAN	DE ACUERDO	NO APLICA	AHÍ DONDE ESTA	SIN INFORMACIÓN	GUILLERMO PEDRO CORNELIO	PRESIDENTE AUXILIAR
21L03769	21	13	PAHUATLAN	DE ACUERDO	NO APLICA	HUAUCHINANGO	SIN INFORMACIÓN	JUAN DOMÍNGUEZ	PRESIDENTE AUXILIAR MUNICIPAL
21L03770	21	2	CHICONCUAUTLA	DE ACUERDO	NO APLICA	HUACHINANGO	POR SER CIUDAD DESARROLLADA Y SIEMPRE HA SIDO CABECERA LOCAL	MARTÍN CALDERÓN NAVA	PRESIDENTE DE LA JUNTA AUXILIAR DE TLAXCO
21L03771	21	1	NAUPAN	EN DESACUERDO	NO ESTOY DE ACUERDO POR LO LEJOS QUE SE ENCUENTRA HACIA NUESTRO PUEBLO, Y ADEMÁS NO HAY TRANSPORTE DIRECTO, HAY QUE TRANSBORDAR	HUAUCHINANGO	PORQUE NOS AGARRA CERCA Y NOS FACILITA EL TRANSPORTE PARA LLEGAR A LA CIUDAD DE HUAUCHINANGO	PABLO ASCENCIÓN TÉLLEZ	PRESIDENTE AUXILIAR MUNICIPAL
21L03772	21	5	TLATLAUQUITEPEC	DE ACUERDO	NO APLICA	TLATLAUQUITEPEC	POR QUE ES UN LUGAR QUE LE CORRESPONDE Y ES UN LUGAR CON VARIAS VÍAS DE COMUNICACIÓN	ALBERTA HILARIO VALDERRABANO	CIUDADANA INDÍGENA
21L03773	21	5	TLATLAUQUITEPEC	DE ACUERDO	NO APLICA	TLATLAUQUITEPEC	PORQUE ES UNA LOCALIDAD CÉNTRICA EN DONDE SE FACILITAN LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN	ANDREA GONZÁLEZ GUERRERO	COORDINADORA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
21L03774	21	6	TEZIUTLAN	DE ACUERDO	NO APLICA	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	ANTONIO MARIANO ANDRÉS	REPRESENTANTE INDÍGENA

21L03775	21	6	TEZIUTLAN	DE ACUERDO	NO APLICA	TEZIUTLAN	POR ENCONTRARSE CERCA DE LA JUNTA AUXILIAR	MARÍA DE JESÚS HERNÁNDEZ FRANCISCO	SECRETARIA DE LA JUNTA AUXILIAR
21L03776	21	5	TLATLAUQUITEPEC	DE ACUERDO	NO APLICA	TLATLAUQUITEPEC	PORQUE CUENTA CON VÍAS DE COMUNICACIÓN Y POR LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA EN LA QUE SE ENCUENTRA	MAURILIA HILARIO BALTAZAR	INSPECTORA MUNICIPAL TEPANZOL
21L03777	21	6	TEZIUTLAN	DE ACUERDO	NO APLICA	TEZIUTLAN	POR LA CERCANÍA DE LA JUNTA AUXILIAR DE SAN JUAN ACATENO	MELECIO MATEO HERNÁNDEZ	REPRESENTANTE JUNTA AUXILIAR
21L03778	21	5	HUEYTAMALCO	DE ACUERDO	NO APLICA	TEZIUTLÁN	MENORES YA QUE AL TRANSBORDAR SE INVIERTE MÁS EN TIEMPO Y RECURSOS	PABLO HERNÁNDEZ LÓPEZ	REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN UNIÓN DE CITRICULTORES
21L03779	21	6	TEZIUTLAN	DE ACUERDO	NO APLICA	TEZIUTLAN	POR QUE COMO JUNTAS AUXILIARES ESTAMOS CERCA A MEDIA HORA PARA LAS OFICINAS DEL IFE Y ES EN TEZIUTLAN	ROBERTO MÉNDEZ MELCHOR	PRESIDENTE AUXILIAR
21L03780	21	6	TEZIUTLAN	DE ACUERDO	NO APLICA	TEZIUTLAN	SE LOCALIZA CERCA DE LA JUNTA AUXILIAR	SILVERIO RAMÍREZ HIDALGO	PRESIDENTE DE JUNTA AUXILIAR MEXCALCUANTLA
21L03781	21	6	LAFRAGUA	DE ACUERDO	NO APLICA	CHALCHICOMULA DE SESMA	DE ACUERDO CON EL MAPA, LA CDI QUEDA EN EL DISTRITO 6; SIN EMBARGO, LAS LOCALIDADES Y MUNICIPIOS QUE ATENDEMOS SE ENCUENTRAN EN EL DISTRITO 14. QUE SE QUEDE CHALCHICOMULA DE SESMA, PORQUE ES LA CABECERA JUDICIAL, DISTRITAL Y CUENTA CON SERVICIOS SE HACEN VARIOS TRÁMITES AHÍ, PUESTO QUE ESTA UN CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS	HUGO GARCÍA ALONSO	DIRECTOR DE CENTRO COORDINADOR PARA EL DESARROLLO INDÍGENA EN GONZÁLEZ ORTEGA, PUEBLA
21L03782	21	14	QUIMIXTLAN	DE ACUERDO	NO APLICA	SERDÁN	PORQUE ES MÁS ECONÓMICA	JAVIER PIMENTEL MORALES	PRESIDENTE DE DANZA DE LOS SANTIAGUEROS

21L03783	21	14	QUIMIXTLAN	DE ACUERDO	NO APLICA	CIUDAD SERDÁN	PORQUE ES UNA LOCALIDAD GRANDE	EUFRASIO FLORES SÁNCHEZ	ENCARGADO DE LA DANZA CULTURAL
21L03784	21	14	QUIMIXTLAN	DE ACUERDO	NO APLICA	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	CELSO CASTILLO FLORES	COORDINADOR DE DANZA
21L03785	21	14	QUIMIXTLAN	DE ACUERDO	NO APLICA	SERDÁN	SIN INFORMACIÓN	IVÁN FLORES JIMÉNEZ	COORDINADOR DE DANZA
21L03786	21	14	CHICHIQUILA	DE ACUERDO	NO APLICA	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	DONATO DÍAZ BONILLA	JUEZ DE PAZ
21L03787	21	14	CHICHIQUILA	DE ACUERDO	NO APLICA	SERDÁN	SIN INFORMACIÓN	AMADO SEDAS LAZCANO	PRESIDENTE AUXILIAR
21L03788	21	14	CHICHIQUILA	DE ACUERDO	NO APLICA	CHALCHICOMULA DE SESMA	PORQUE CUMPLE CON TODOS LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN, TRANSPORTE Y FÁCIL ACCESO	LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ MONTIEL	PRESIDENTE MUNICIPAL CHICHIQUILA
21L03789	21	21	ATLIXCO	DE ACUERDO	NO APLICA	ATLIXCO	PORQUE ESTA CERCA, ES DE FÁCIL ACCESO Y LA MAYORÍA CONOCE ATLIXCO	ANDRÉS MONTES TORRES	PRESIDENTE AUXILIAR MUNICIPAL DE SAN PEDRO BENITO JUÁREZ
21L03790	21	23	TEOPANTLAN	EN DESACUERDO	POR LA DISTANCIA QUE NOS UBICAMOS, NOS AGARRA MUY LEJOS EN DONDE ESTÁ UBICADO EL MUNICIPIO DE TEOPANTLÁN	TEPEXI DE RODRÍGUEZ	POR LO CERCA QUE ESTAMOS A UNA HORA DE DISTANCIA	ESTEBAN RAMÍREZ ROSALES	PRESIDENTE MUNCIPAL DE TEOPANTLÁN
21L03791	21	23	TEOPANTLAN	DE ACUERDO	NO APLICA	TEPEXI DE RODRÍGUEZ	PORQUE NOS QUEDA UN POCO MÁS CERCA	MARTÍN RAMÍREZ PALAPA	CONSEJO PASTORAL INDÍGENA
21L03792	21	2	AHUACATLAN	DE ACUERDO	NO APLICA	AHUACATLAN	PORQUE ESTA CERCA Y HAY TRANSPORTE	MARÍA SOSA APARICIO	REPRESENTANTE DE MUJERES INDÍGENAS
21L03793	21	2	AHUACATLAN	DE ACUERDO	NO APLICA	AHUACATLAN	PORQUE ESTA CERCA Y HAY TRANSPORTE	JOSÉ SEBASTIÁN MARCOS	PRESIDENTE AUXILIAR SAN MATEO TLACOTEPEC

-									
21L03794	21	2	AHUACATLAN	DE ACUERDO	NO APLICA	AHUACATLAN	ESTAMOS DE ACUERDO PORQUE HAY TRANSPORTE PÚBLICO	ANDRÉS MIGUEL GUADALUPE	PRESIDENTE AUXILIAR SAN MARCOS ELOXOCHITLAN
21L03795	21	2	AHUACATLAN	DE ACUERDO	NO APLICA	AHUACATLAN	PORQUE HAY TRANSPORTE CERCA DE COMUNIDAD	JUAN FAUSTINO VÁZQUEZ	REGIDOR DE SALUD
21L03796	21	2	CHICONCUAUTLA	DE ACUERDO	NO APLICA	HUAUCHINANGO	POR EL ACCESO QUE FACILITA	ANDRÉS MORENO REYES	PROPIETARIO SAN LORENZO TLAXIPEHUALA CHICONCUAUTLA, PUEBLA
21L03797	21	2	CHICONCUAUTLA	DE ACUERDO	NO APLICA	HUAUCHINANGO	POR LOS ACCESOS O MEDIOS DE TRANSPORTE Y COMUNICACIÓN		PRESIDENTE AUXILIAR DE SAN LORENZO CHICONCUAUTLA, PUEBLA
21L03798	21	2	HUAUCHINANGO	DE ACUERDO	NO APLICA	HUAUCHINANGO DE DEGOLLADO	PORQUE ES UNO DE LOS MUNICIPIOS MÁS GRANDES Y POSEE UNA GRAN DIVERSIDAD DE CULTURAS INDÍGENAS CON LOS QUE SE CONSIDERA LOS MUNICIPIOS DEL DISTRITO 02	CAMILO PATRICIO SÁNCHEZ	PRESIDENTE AUXILIAR MUNICIPAL DE XILOCUAUTLA, PUEBLA
21L03799	21	1	PANTEPEC	DE ACUERDO	NO APLICA	HUAUCHINANGO	PORQUE CONSIDERO QUE ES UN LUGAR DE FÁCIL ACCESO PARA LAS LOCALIDADES Y MUNICIPIOS DE ÉSTA REGIÓN, ASÍ COMO PARA MUNICIPIOS COMO HONEY Y	DÁMASO ERNESTO ALARCÓN HERNÁNDEZ	PRESIDENTE AUXILIAR DE MECAPALAPA
21L03800	21	2	HUAUCHINANGO	DE ACUERDO	NO APLICA	HUAUCHINANGO DE DEGOLLADO		EUGENIO PÉREZ AHUACATITLA	PRESIDENTE AUXILIAR
21L03801	21	1	NAUPAN	DE ACUERDO	NO APLICA	CREO QUE ESTA EN EL LUGAR ADECUADO	SIN INFORMACIÓN	EVODIO CABRERA CANALES	PRESIDENTE AUXILIAR
21L03802	21	1	HUAUCHINANGO	DE ACUERDO	NO APLICA	HUAUCHINANGO DE DEGOLLADO	PUES A LOS POBLADORES INDÍGENAS DE LA REGIÓN LES QUEDA EN EL CENTRO, Y LA MAYORIA CUENTA CON ACCESO A LA LOCALIDAD	GUILLERMO EMILIANO DOMÍNGUEZ	PRESIDENTE AUXILIAR

21L03803	21	2	TLAOLA	DE ACUERDO	NO APLICA	CHICAHUAXTLA	ES UNA LOCALIDAD CON GRAN NÚMERO DE INTEGRANTES Y ES MUY CONOCIDO	LUIS PICAZO TLACOMULCO	PRESIDENTE AUXILIAR
21L03804	21	2	TLAOLA	DE ACUERDO	NO APLICA	HUAUCHINANGO	ES UNA LOCALIDAD CONOCIDA ES CERCA DE MI MUNICIPIO Y SE FACILITA EL MEDIO DE TRANSPORTE	MIGUELINA MORELOS HERNÁNDEZ	ENCARGADA DEL REGISTRO CIVIL, TLACOMULCO
21L03805	21	2	HUAUCHINANGO	DE ACUERDO	NO APLICA	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	NORBERTO GÓMEZ SANTOS	PRESIDENTE AUXILIAR MUNICIPAL DE XALTEPEC
21L03812	21	2	HUAUCHINANGO	DE ACUERDO	NO APLICA	HUAUCHINANGO DE DEGOLLADO	1 MEDIOS DE COMUNICACIÓN CARRETERA FEDERAL/ MÉXICO- TUXPAN, CARRETERA INTERSERRANA, AUTOPISTA MÉXICO-TUXPAN, AUTOPISTA TOJOCOTAL-CD. DE PUEBLA	ALFREDO GUTIÉRREZ BAZA	PRESIDENTE AUXILIAR MUNICIPAL DE TENANGO DE LAS FLORES
21L03813	21	2	HUAUCHINANGO	DE ACUERDO	NO APLICA	HUAUCHINANGO DE DEGOLLADO	POR QUE ES UNA PARTE QUE NOS PODEMOS CONCENTRAR CON LAS DEMÁS LOCALIDADES Y SE ENCUENTRA EN UNA PARTE QUE ES EL PUNTO MEDIO	CIRILO REYES SANTOS	PRESIDENTE AUXILIAR DE PAPATLAZOLCO
21L03814	21	2	HUAUCHINANGO	DE ACUERDO	NO APLICA	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	LEOBARDO DONJE ROJAS	REPRESENTANTE DE ARTESANÍA DEL PUEBLO OTOMÍ
21L03815	21	2	HUAUCHINANGO	DE ACUERDO	NO APLICA	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	PETRA LAJA TRINIDAD	LÍDER INDÍGENA DE LA LOCALIDAD DE SAN PABLITO
21L03816	21	24	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ	DE ACUERDO	NO APLICA	TEHUACÁN	PORQUE CUENTA CON LOCALIDADES INDÍGENAS	MARCELINO ZAMORA LÓPEZ	REPRESENTANTE COMUNITARIO DE SAN MARCOS TLACOYALCO
21L03817	21	24	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ	EN DESACUERDO	POR LA REUBICACIÓN Y DISTANCIA DE LOS MUNICIPIOS QUE CONFORMAN EL DISTRITO	TEHUACÁN	POR DISTANCIA Y ES CIUDAD. ESPERAMOS SEA TOMADA EN CUENTA NUESTRA OPINIÓN Y NOS CONTESTEN POR ESCRITO	PABLO PÉREZ MACEDA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ

21L03818	21	12	TEPATLAXCO DE HIDALGO	DE ACUERDO	NO APLICA	EN EL QUE ESTA ASIGNADO ACTUALMENTE	SIN INFORMACIÓN	ESDRAS BONILLA FLORES	SIN CARGO
21L03819	21	12	ACAJETE	DE ACUERDO	NO APLICA	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	ANTONIO AGUILAR REYES	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACAJETE
21L03820	21	24	TEHUACAN	DE ACUERDO	NO APLICA	TEHUACÁN - AJALPAN	CUENTA CON LAS CONDICIONES Y MEDIOS, ASÍ COMO GEOGRÁFICAMENTE SU UBICACIÓN ES ESTRATÉGICA	VALENTÍN ALEJANDRO TORRES LÓPEZ	CONSEJERO-CONSEJO CONSULTIVO NACIONAL CDI
21L03821	21	25	SANTIAGO MIAHUATLAN	DE ACUERDO	NO APLICA	ESTA CORRECTA LA UBICACIÓN	POR LA CERCANÍA Y LA ATENCIÓN MÁS ADECUADA	MIGUEL CRUZ MORALES	PRESIDENTE DE LUCHA SOCIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
21L03822	21	5	TENAMPULCO	EN DESACUERDO	ME GUSTARÍA QUE FUERA TEZIUTLÁN POR VÍAS DE ACCESO E INFRAESTRUCTURA	TEZIUTLÁN	PORQUE TEZIUTLÁN TIENE MEJORES VÍAS DE COMUNICACIÓN, MEJOR INFRAESTRUCTURA	ANTONIO MORA SÁNCHEZ	PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENAMPULCO
21L03823	21	5	TENAMPULCO	EN DESACUERDO	POR LA DISTANCIA Y EL INCREMENTO DE COSTO DE VIÁTICOS SABEDORES QUE SOMOS DE MUY ALTA MARGINACIÓN EN NUESTRO MUNICIPIO	TEZIUTLÁN O EN TODO CASO CUETZALAN	POR LA CERCANÍA Y POR MEJOR VÍAS DE COMUNICACIÓN Y AHORRO ECÓNOMICO PARA LOS USUARIOS	ERNESTO SALAZAR APARICIO	REPRESENTANTE DE COMUNIDADES INDÍGENAS DE TENAMPULCO
21L03824	21	5	TENAMPULCO	EN DESACUERDO	POR LA DISTANCIA, AUMENTA EL COSTO PARA LOS VIÁTICOS, SABEDORES QUE SOMOS GENTE DE MUY ALTA MARGINACIÓN EN NUESTRO MUNICIPIO	TEZIUTLÁN	POR MEJORES VÍAS DE COMUNICACIÓN, AHORRO DE TRASLADO, MÁS SEGURIDAD Y MÁS CERCA	SAMUEL CASTAÑEDA LUISA	REPRESENTANTE INDÍGENA
21L03825	21	2	ZACATLAN	DE ACUERDO	NO APLICA	ZACATLAN	PORQUE TIENE TODOS LOS MEDIOS NECESARIOS	CARLOS HERNÁNDEZ MORALES	PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA MACEHUAL AGUACATL

21L03826	21	4	ZACAPOAXTLA	EN DESACUERDO	POR QUE TETELA DE OCAMPO, HA SIDO CABECERA DE DISTRITO LOCAL Y FEDERAL, TENIENDO EN SU TERRITORIO PUEBLOS INDÍGENAS Y HA JUZGADO UN PAPEL IMPORTANTE EN LA DEFENSA DEL TERRITORIO MEXICANO	TETELA DE OCAMPO	POR MÉRITOS DE LOS ANTEPASADOS, QUE LUCHARON SIEMPRE CON EL GOBIERNO LIBERAL MEXICANO, SIEMPRE BUSCANDO LA LIBERTAD Y LA IGUALDAD ENTRE TODOS LOS PUEBLOS, CASO CONTRARIO DE DONDE HOY SE PRETENDE COLOCAR LA CABECERA, QUE SIEMPRE FUERON CONSERVADORES		REPRESENTANTE LEGAL, INNOVACIONES HORTÍCOLAS DE TETELA S.C. DE R.L. DE C.V.
21L03827	21	4	TETELA DE OCAMPO	EN DESACUERDO	PARA EL CASO DE ALGUNOS MUNICIPIOS SE DEBIÓ CONSIDERAR EL TIEMPO DE TRASLADO, LAS CONDICIONES DE LOS CAMINOS Y CARRETERAS, ASÍ COMO DE LA COMUNICACIÓN	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	ALMA DALIA BARRERA RUIZ	DIRECTORA DEL CENTRO COORDINADOR PARA EL DESARROLLO INDÍGENA DE TETELA DE OCAMPO, PUEBLA (CCDI)
21L03835	21	5	AYOTOXCO DE GUERRERO	DE ACUERDO	NO APLICA	DISTRITO 5 - TLATLAUQUITEPEC; DISTRITO 06 - TEZIUTLÁN	PORQUE TIENE LOS SERVICIOS NECESARIOS, VÍAS DE COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE	JOSEFINA CALVO CORTÉS	DIRECTORA DE CCDI TEZIUTLÁN
21L03836	21	14	QUIMIXTLAN	DE ACUERDO	NO APLICA	SERDÁN	SIN INFORMACIÓN	TEODORO CARICIO OCHOA	REGIDOR DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE
21L03839	21	14	QUIMIXTLAN	DE ACUERDO	NO APLICA	SERDÁN	SIN INFORMACIÓN	PABLO CHÁVEZ FUENTES	PROTECCIÓN CIVIL
21L03840	21	26	TEHUACAN	DE ACUERDO	NO APLICA	AJALPAN, PUEBLA	ES LA QUE MEJOR UBICACIÓN GEOGRÁFICA TIENE EN RELACIÓN A LAS ENTIDADES CERCANAS	FELIPE DE JESÚS PATJANE MARTÍNEZ	PRESIDENTE DE ASOCIACIÓN CIVIL, HOMBRO CON HOMBRO TRABAJANDO POR PUEBLA

21L03841	21	26	TEHUACAN	DE ACUERDO	NO APLICA	ZOQUITLÁN	ES UNO DE LOS PUNTOS DONDE AÚN SE CONCENTRA GRAN CANTIDAD DE INDÍGENAS QUE TODAVÍA CONSERVAN COSTUMBRES	JUAN ARTURO RODRIGUEZ JUÁREZ	HOMBRO CON HOMBRO TRABAJANDO POR PUEBLA
21L03842	21	24	TEHUACAN	DE ACUERDO	NO APLICA	TEHUACÁN Y AJALPAN	EL MUNICIPIO DE AJALPAN PERTENECIENTE A LA SIERRA NEGRA GOZA DE CONTINUIDAD GEOGRÁFICA TODA VEZ QUE LIMITA CON 7 MUNICIPIOS COMPLETOS DE LOS 11 QUE SE ENCUENTRAN EN EL DISTRITO 7 , DICHOS MUNICIPIOS CUENTAN CON 40 O MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA, EXISTEN VÍAS DE COMUNICACIÓN QUE PERMITEN OPTIMIZAR TIEMPO DE TRASLADO, ENTRE LOS MUNICIPIOS, ASI COMO MEDIOS DE COMUNICACIÓN FACTORES QUE PERMITEN FACILITAR LA PARTICIPACIÓN INDÍGENA EFECTIVA Y CONSERVAR SU IDENTIDAD DENTRO DE UN MISMO TERRITORIO	LEONEL BECERRA LEMUS	DIRECTOR DEL CCDI TEHUACÁN
21L03843	21	2	JOPALA	DE ACUERDO	NO APLICA	PATLA	PORQUE ES UNA DE LAS LOCALIDADES MÁS CERCANAS A MI MUNICIPIO	ARIANDNA GRISEL MARTÍNEZ VELÁZQUEZ	LÍDER INDÍGENA
21L03844	21	26	AJALPAN	DE ACUERDO	NO APLICA	AJALPAN	POR QUE CUENTA CON TODOS LOS SERVICIOS Y SIEMPRE HA SIDO NUESTRA CABECERA	MANUEL LÓPEZ DE JESÚS	PRESIDENTE AUXILIAR MUNICIPAL MAZATIANQUIXCO
21L03845	21	26	COYOMEAPAN	DE ACUERDO	NO APLICA	AJALPAN, PUEBLA	YA QUE CUENTA CON TODOS LOS MEDIOS PARA QUE LAS POBLACIONES Y/O MUNICIPIOS LEJANOS LLEGUEN A TENER UNA	HERIBERTO MARTÍNEZ TÉLLEZ	REPRESENTANTE DE PUEBLO INDÍGENA
21L03846	21	26	AJALPAN	DE ACUERDO	NO APLICA	AJALPAN	POR QUE ES LA CABECERA DEL MUNICIPIO	CELSO TIRZO DE JESÚS	INSPECTOR AUXILIAR MUNICIPAL DE MEXCALA
21L03847	21	2	JOPALA	DE ACUERDO	NO APLICA	HUAUCHINANGO	POR QUE ES EL MUNICIPIO MÁS GRANDE DE LA REGIÓN E IMPORTANTE	AVAÍN ANDRADE HERNÁNDEZ	PRESIDENTE AUXILIAR DE CHICONTLA
21L03848	21	2	JOPALA	DE ACUERDO	NO APLICA	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	ARNULFO ROMERO APUD	PRESIDENTE AUXILIAR DE BUENOS AIRES

21L03849	21	2	JOPALA	DE ACUERDO	NO APLICA	HUAUCHINANGO	ESTÁ CERCA	ARNULFO MORALES VEGA	PRESIDENTE AUXILIAR PATLA
21L03850	21	23	HUATLATLAUCA	DE ACUERDO	NO APLICA	TEPEXI DE RODRÍGUEZ	ΡΩΡΙΑ ΠΙΣΤΑΝΙCΙΑ	NICOLAS TECUAUTZIN CAMPOS	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
21L03851	21	18	TEPATLAXCO DE HIDALGO	DE ACUERDO	NO APLICA	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACION	MARÍA DEL PILAR GARCÍA HERNÁNDEZ	CONSEJERA NACIONAL NAHUA DE LA CDI
21L03852	21	16	ACAJETE	DE ACUERDO	NO APLICA	ACAJETE	POR LA DISTANCIA	CANDELARIO VICTORIA PAREDES	PRESIDENTE AUXILIAR MUNICIPAL
21L03866	21	23	TEPEXI DE RODRIGUEZ	DE ACUERDO	NO APLICA	QUE MÁS PUEDO DECIR, MÁS QUE NADA ESTOY DE ACUERDO	PORQUE ACATLÁN TIENE TODOS LOS SERVICIOS INDISPENSABLES	JUSTO MARTÍNEZ GARCÍA	CONSEJERO CONSULTIVO NACIONAL DE LA CDI
21L03867	21	23	CHIGMECATITLAN	DE ACUERDO	NO APLICA	ITEPEXI DE RODRIGHEZ	SE NOS FACILITA EL TRASLADO POR SER UN LUGAR CERCANO	HILARIO RANGEL RAMÍREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL
21L03868	21	23	CHIGMECATITLAN	DE ACUERDO	NO APLICA	TEPEXI DE RODRÍGUEZ	POR LA CERCANIA AL MILINICIPIO	IGNACIO ZARAGOZA NAVARRO	PRESIDENTE MUNICIPAL
21L03876	21	22	ACTEOPAN	DE ACUERDO	NO APLICA	IZÚCAR DE MATAMOROS	POR LA CERCANÍA	JUAN CUELLAR BRAVO	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACTEOPAN